

**LA EVALUACIÓN DE LA REHABILITACIÓN DEL CONDENADO  
EN LA DETERMINACIÓN DE BENEFICIOS PENITENCIARIOS**



**ESCUELA DE POSTGRADO  
MAESTRÍA EN DERECHO  
CON MENCIÓN EN CIENCIAS PENALES**

**TESIS:**

**LA EVALUACIÓN DE LA REHABILITACIÓN DEL CONDENADO  
EN LA DETERMINACIÓN DE BENEFICIOS PENITENCIARIOS**

**PROPUESTO POR LA SEÑORITA BACHILLER:  
SILVIA FERNÁNDEZ SÁNCHEZ**

**LÍNEA DE INVESTIGACIÓN  
DERECHO DE EJECUCIÓN PENAL**

**INVESTIGACIÓN BAJO LA ASESORÍA DEL PROFESOR  
MAG. MANUEL BERMÚDEZ TAPIA**

**AGOSTO 2017**

# **LA EVALUACIÓN DE LA REHABILITACIÓN DEL CONDENADO EN LA DETERMINACIÓN DE BENEFICIOS PENITENCIARIOS**

## **LA EVALUACIÓN DE LA REHABILITACIÓN DEL CONDENADO EN LA DETERMINACIÓN DE BENEFICIOS PENITENCIARIOS**

Se presenta la investigación que desarrolla la Tesis “La evaluación de la rehabilitación del condenado en la determinación de beneficios penitenciarios”, por la señorita Bachiller Silvia Fernández Sánchez, la cual ha sido aprobada en Examen de Grado por:

----- <b>JURADO</b>	----- <b>JURADO</b>
----- <b>JURADO</b>	

Presentada por:

----- <b>SILVIA FERNÁNDEZ SÁNCHEZ</b>	----- <b>MAG. MANUEL BERMÚDEZ TAPIA</b>
--	--

# LA EVALUACIÓN DE LA REHABILITACIÓN DEL CONDENADO EN LA DETERMINACIÓN DE BENEFICIOS PENITENCIARIOS

## ***DEDICATORIA***

A mis ***padres y hermanos***, por su apoyo constante,  
siendo la única motivación diaria para mi superación  
personal y profesional.

# LA EVALUACIÓN DE LA REHABILITACIÓN DEL CONDENADO EN LA DETERMINACIÓN DE BENEFICIOS PENITENCIARIOS

## ***AGRADECIMIENTOS***

A **Dios** por ponerme en este camino del Derecho, haciendo de mi vida profesional la más satisfactoria.

A mis adorados **padres** porque siempre han ido de la mano conmigo en mi desarrollo profesional.

Y a mi estimado asesor el **Doctor Manuel Bermudez Tapia** por su apoyo constante en esta labor de perfeccionamiento académico.

# LA EVALUACIÓN DE LA REHABILITACIÓN DEL CONDENADO EN LA DETERMINACIÓN DE BENEFICIOS PENITENCIARIOS

## ÍNDICE

Resumen de Tesis	10
Abstract	12
Introducción a la investigación de Tesis	14
Primera Parte	15
Análisis del objeto de estudio	
1. Ubicación	15
2. Cómo se manifiesta y características tiene el objeto de estudio. Describe la realización empírica del objeto de estudio	16
3. Fundamentación del título y de la investigación	18
4. Planteamiento del problema	20
5. Formulación de la pregunta problematizadora	27
6. Justificación e importancia del estudio	28
7. Objetivos	29
Segunda Parte	31
Desarrollo de la investigación y del Marco Teórico de la Tesis	
1. Antecedentes de la ejecución de la investigación	31
2. Maco referencial de la investigación	32
3. Marco teórico en la investigación	33

# **LA EVALUACIÓN DE LA REHABILITACIÓN DEL CONDENADO EN LA DETERMINACIÓN DE BENEFICIOS PENITENCIARIOS**

Capítulo I	
El contexto criminológico nacional	
1.1. El crecimiento de la delincuencia en el país	37
1.2. Los niveles de reincidencia delictiva en el país	44
1.3. Los factores que se vinculan con la criminalidad en el país	49
Capítulo II	56
Fines del proceso penal peruano	
2.1. El desarrollo del proceso penal peruano	58
2.2. Fines del proceso respecto del derecho penal peruano	63
2.3. Los objetivos constitucionales de la pena	67
2.4. Los alcances materiales de la condena	69
Capítulo III	72
La sanción penal respecto del condenado	
3.1. La reeducación del condenado	72
3.2. La reinserción social del condenado	75
3.3. La reincorporación social del condenado en la sociedad	76
3.4. El incumplimiento de la rehabilitación del condenado	80
Capitulo IV	83
La evaluación post jurisdiccional de la solicitud de beneficios penitenciarios	
4.1. Los beneficios penitenciarios	84

## **LA EVALUACIÓN DE LA REHABILITACIÓN DEL CONDENADO EN LA DETERMINACIÓN DE BENEFICIOS PENITENCIARIOS**

4.2. El otorgamiento de beneficios penitenciarios antes del cumplimiento de la pena	86
4.3. El seguimiento posterior al otorgamiento de los beneficios penitenciarios	87
Capítulo V	89
La regulación del perfil psicológico y psiquiátrico del solicitante y condenado como requisito para el acceso a derechos y beneficios penitenciarios, como hipótesis de tesis	
Tercera Parte	94
1. Análisis y discusión de los resultados de los instrumentos utilizados	94
2. Presentación del modelo teórico	96
Cuarta Parte	101
Aspectos metodológicos de la investigación	
1. Diseño de contrastación de la hipótesis	101
2. Población y muestra	102
3. Análisis de las variables e indicadores utilizados en la investigación	103
4. Localidad e institución donde se desarrollará el proyecto	104
5. Materiales, técnicas e instrumentos de recolección de datos	105
6. Descripción detallada de la metodología empleada	106
7. Aspectos administrativos	107

# **LA EVALUACIÓN DE LA REHABILITACIÓN DEL CONDENADO EN LA DETERMINACIÓN DE BENEFICIOS PENITENCIARIOS**

Conclusiones	109
Recomendaciones	111
Bibliografía empleada en la investigación	112

# **LA EVALUACIÓN DE LA REHABILITACIÓN DEL CONDENADO EN LA DETERMINACIÓN DE BENEFICIOS PENITENCIARIOS**

## **RESUMEN DE LA TESIS**

Señores Profesores evaluadores de la presente investigación, presentamos una investigación de aproximadamente medio año, que ha provenido de nuestra experiencia profesional en el Poder Judicial y de las clases desarrolladas en el ámbito de la Maestría en Ciencias Penales en la Universidad Pedro Ruiz Gallo, en su Escuela de Postgrado.

En este sentido, hemos ejecutado una investigación que se centra en la línea de investigación de la Ejecución Penal y sobre la cual nuestra inicial deducción ha permitido desarrollar una hipótesis que se ha acreditado sobre la base de la evaluación teórica de los elementos que se exponen en el Marco Teórico que ha sido analizado en el ámbito de Capítulos de Investigación en la segunda parte de esta investigación.

De este modo centramos como problema principal de investigación el hecho de averiguar si un condenado, esto es una persona a la cual se le ha acreditado la comisión de un delito penal, puede ser considerado rehabilitado y por ende puede acceder a reincorporarse a la sociedad.

Sobre la base de la investigación, podemos acreditar que este proceso no ha sido analizado objetivamente por el Estado y se toma en cuenta elementos superficiales para la determinación de esta condición y por ello surge un contexto de criminalidad organizada y progresiva que se expone en índices delictivos que generan la inseguridad ciudadana en el país.

## **LA EVALUACIÓN DE LA REHABILITACIÓN DEL CONDENADO EN LA DETERMINACIÓN DE BENEFICIOS PENITENCIARIOS**

De este modo, las Ciencias Penales en conjunto no han tomado en cuenta el contexto administrativo, procesal y sustancial que rodea la condena penal una vez finalizada en el tiempo el cual no guarda relación con los objetivos de la pena que ha sido impuesta en un período de tiempo previo.

En este ámbito es que surge nuestra duda temática y hemos desarrollado la presente tesis que esperamos sustentar en un Examen de Grado.

# **LA EVALUACIÓN DE LA REHABILITACIÓN DEL CONDENADO EN LA DETERMINACIÓN DE BENEFICIOS PENITENCIARIOS**

## **ABSTRACT**

Dear Professors, Evaluators of the present investigation, we present an investigation of approximately half a year, which has come from our professional experience in the Judicial Branch and from the classes developed in the area of the Master in Criminal Sciences at Pedro Ruiz Gallo University, in its Graduate School.

In this sense, we have carried out an investigation that focuses on the line of investigation of the Criminal Execution and on which our initial deduction has allowed to develop a hypothesis that has been credited on the basis of the theoretical evaluation of the elements that are exposed in The Theoretical Framework that has been analyzed in the field of Research Chapters in the second part of this research.

In this way we focus as the main research problem the fact of finding out if a convicted person, this is a person who has been credited with the commission of a criminal offense, can be considered rehabilitated and therefore can accede to rejoin society.

On the basis of the investigation, we can prove that this process has not been analyzed objectively by the State and superficial elements are taken into account for the determination of this condition and for that reason arises a context of organized and progressive criminality that is exposed in criminal indexes That generate the citizen insecurity in the country.

Thus, the Criminal Sciences as a whole have not taken into account the administrative, procedural and substantive context surrounding the criminal conviction once finalized in time which is not related to

## **LA EVALUACIÓN DE LA REHABILITACIÓN DEL CONDENADO EN LA DETERMINACIÓN DE BENEFICIOS PENITENCIARIOS**

the objectives of the sentence that has been imposed in a period Of previous time.

In this area it is that our thematic doubt arises and we have developed the present thesis that we hope to support in a Degree Exam.

# **LA EVALUACIÓN DE LA REHABILITACIÓN DEL CONDENADO EN LA DETERMINACIÓN DE BENEFICIOS PENITENCIARIOS**

## **INTRODUCCIÓN**

El análisis del contexto criminológico en nuestro país nos permite detallar una serie de falencias sociales, estructurales en el ámbito cultural y también en el ámbito de las deficiencias del Estado respecto de su obligación de mantener la paz social y la estabilidad que se requiere para el desarrollo de las condiciones de vida de toda comunidad política.

Sin embargo, este contexto no es posible de desarrollar porque la delincuencia se ha incrementado en el país y uno de los factores que mas ha llamado la atención en la propia ciudadanía es el elevado nivel de reincidencia delictiva de los delincuentes que en su mayoría de veces registra un segundo ingreso a centro penitenciario.

Esto es, se puede registrar el hecho de que la “población penitenciaria” se dedica en forma objetiva a la actividad delictiva y por ello es que su nivel de peligrosidad se incrementa en forma exponencial en la medida en que se desarrolla su condena penal en un centro penitenciario.

De esta manera se genera un contexto sumamente negativo en el ámbito de las propias Ciencias Penales con mayor incidencia en el ámbito jurisdiccional penal que en la presente oportunidad la desarrollamos en los siguientes puntos:

# **LA EVALUACIÓN DE LA REHABILITACIÓN DEL CONDENADO EN LA DETERMINACIÓN DE BENEFICIOS PENITENCIARIOS**

## **PRIMERA PARTE**

### **ANÁLISIS DEL OBJETO DE ESTUDIO**

#### **1. UBICACIÓN**

La presente investigación se ubica en el ámbito de las Ciencias Penales, especialmente en la vinculación entre:

- a) Derecho de Ejecución Penal, por cuanto estamos evaluando la "rehabilitación" que se plantea tanto en el ámbito constitucional como en el ámbito penal de aquel sujeto condenado en una sentencia penal luego de seguirse un proceso en su contra por la comisión de un hecho delictivo.

Bajo este principio se desarrolla el inciso 22 del artículo 139º de la Constitución Política de 1993, el cual determina el "principio de la Rehabilitación Penitenciaria a todo "penado" (condenado) para así generar su reincorporación a la sociedad".

De este modo se articula una especialidad que se define en base a un fundamento constitucional pero que se desarrolla en base a lo desarrollado en el ámbito penal y procesal penal.

- b) Derecho Penal y Derecho Procesal Penal, por cuanto los principales elementos que configuran la "responsabilidad penal" han sido evaluados desde una perspectiva sustantiva y procesal y por ello se considera que la "sentencia penal" emitida es válida, legítima y eficaz, porque ejecuta una

## **LA EVALUACIÓN DE LA REHABILITACIÓN DEL CONDENADO EN LA DETERMINACIÓN DE BENEFICIOS PENITENCIARIOS**

condena, por la cual un “penado” debe asumir una condición de limitación de derechos fundamentales, pero que para el caso de nuestra investigación se evaluará si esta medida resulta efectiva, más aún cuando se le complementa con una medida de naturaleza administrativa, como es la obtención de un beneficio penitenciario.

- c) Derecho Constitucional, porque se pondera principalmente el interés del Estado en reinsertar al ciudadano que ha cometido un ilícito, a la sociedad una vez que se le haya determinado su responsabilidad en un proceso penal.

### **2. CÓMO SE MANIFIESTA Y CARACTERÍSTICAS TIENE EL OBJETO DE ESTUDIO. DESCRIBE LA REALIZACIÓN EMPÍRICA DEL OBJETO DE ESTUDIO**

Sobre la base de la identificación de escasos trabajos bibliográficos sobre “Ejecución Penal”, al nivel que en el año 2016 y 2017 la doctrina nacional no ha desarrollado ningún trabajo, conforme se puede apreciar en el listado bibliográfico que consigna la Biblioteca Nacional en su página web, debemos manifestar que el objeto de estudio de la presente tesis es el estudio de una condición especial para la accesibilidad a un beneficio penitenciario y por ello resulta sumamente importante evaluar la “rehabilitación” que el condenado tiene estando en situación de carcelería.

Esta apreciación a diferencia del concepto constitucional y penal en el cual se considera que una vez cumplida la pena, el condenado ha asumido su responsabilidad penal y puede considerarse como un ciudadano común y corriente reinsertándose en la sociedad, no es compartida por la presente investigación, toda vez que resulta una

## **LA EVALUACIÓN DE LA REHABILITACIÓN DEL CONDENADO EN LA DETERMINACIÓN DE BENEFICIOS PENITENCIARIOS**

afirmación teórica que no se evidencia en el ámbito fáctico de nuestra realidad, donde el incremento de la delincuencia durante los últimos diez años se ha ido incrementando en forma exponencial, al nivel de que la misma violencia en la cual se ejecutan delitos contra el patrimonio se han incrementado.

Evidencia de lo detallado es el hecho de ubicar casos de “marcas” en la ejecución de delitos contra el patrimonio, los cuales utilizan tanto armas de fuego, como también ejecutan actos de intimidación y violencia física contra los agentes pasivos del delito o eventuales personas que se ubican en las cercanías de los hechos en donde se ejecuta el “tipo penal”.

Como se podrá observar, nuestra oposición al modelo constitucional y penal no es una posición subjetiva ni mucho menos una crítica al sistema teórico que impone el modelo constitucional y penal, por cuanto es un objetivo que debería alcanzarse pero que materialmente no existe en nuestro país, donde las cárceles son en realidad centros de preparación, adaptación y perfeccionamiento del crimen, conforme se puede acreditar en las mismas exposiciones de los diferentes Ministros de Justicia que señalan la importancia de “restringir el ingreso y salidas de llamadas telefónicas de los centros penitenciarios”, porque es de dichos lugares donde se diseña, planifica y dirige la ejecución de actos vinculados al secuestro de personas, a la extorción de personas vinculadas al ámbito empresarial y eventualmente al seguimiento de actividades vinculadas al tráfico ilícito de drogas.

Por tanto, nuestra posición nos permite sostener que sobre la base de la exposición de estas líneas, nuestro trabajo tendrá un efecto aplicativo práctico en la teoría constitucional y penal en el país, por

## **LA EVALUACIÓN DE LA REHABILITACIÓN DEL CONDENADO EN LA DETERMINACIÓN DE BENEFICIOS PENITENCIARIOS**

cuanto se podrá demostrar que la “condena penal” impuesta a una persona hallada culpable de la comisión de un delito **no tiene resultados positivos y que eventualmente el internamiento en centro penitenciario no garantiza la rehabilitación o resocialización del condenado**, generándose el inconveniente de que este sujeto incrementará su actividad dolosa en el futuro, ampliando el margen estadístico negativo en la materia.

### **3. FUNDAMENTACIÓN DEL TÍTULO Y DE LA INVESTIGACIÓN**

Dado que el presente punto “no está” dentro del esquema que presenta la Escuela de Postgrado de la Universidad Pedro Ruiz Gallo, se señala en forma expresa que el título del trabajo tiene que explicarse para así poder detallar que lamentablemente en nuestro país no existe un verdadero tratamiento a las personas condenadas por la comisión de un delito y que el internamiento en un centro penitenciario muy por el contrario a lo que podría deducirse, se convierte en un peligro social porque los delincuentes (una vez condenados, es posible denominarlos así) no se rehabilitan y tampoco se resocializan y la mejor evidencia es la propia realidad nacional.

Ante esta situación el título de la presente investigación desarrolla un aspecto que suele no ser abordado por la doctrina nacional, conforme se ha constatado de la propia averiguación de información en la página web de la Biblioteca Nacional<sup>1</sup>.

---

<sup>1</sup> BIBLIOTECA NACIONAL (2017) Catálogo de publicaciones de los años 2016 y 2017. Búsquedas hechas durante los meses del año 2017. En: [www.bnp.gob.pe](http://www.bnp.gob.pe)

## **LA EVALUACIÓN DE LA REHABILITACIÓN DEL CONDENADO EN LA DETERMINACIÓN DE BENEFICIOS PENITENCIARIOS**

Ante esta situación, la posibilidad de plantear un tema novedoso e interesante nos permite desarrollar las siguientes líneas de trabajo que se desarrollan sobre los siguientes elementos:

- a) Se centra en el período temporal posterior a la interposición de la sentencia condenatoria y en una etapa previa a la finalización de la condena, por cuanto surge una condición intermedia: un eventual otorgamiento de Beneficios Penitenciarios.
- b) Se centra en la evaluación de la “rehabilitación” y “reinserción” social que plantea la propia Constitución y todo el sistema normativo penal, la cual a nuestro criterio resulta ineficaz y negativo<sup>2</sup>.
- c) La línea temática se basa en un carácter evaluativo de un procedimiento administrativo que no está regulado en base a un criterio técnico, ni se basa en fundamentos de orden psicológico o sociológico, con el cual se determina un Beneficio Penitenciario.

Consideramos que la gravedad de los elementos expuestos se debe principalmente al fracaso del sistema preventivo penal de la acción estatal ante el crecimiento de la delincuencia en el país, pero también al hecho material de que la propia doctrina nacional y comparada no pueden afrontar en forma eficaz el tratamiento criminológico de la delincuencia y por ello resulta sumamente complejo “reducir” los niveles de criminalidad en nuestra sociedad.

---

<sup>2</sup> GARAYOTT ORELLANA, Norman (2012) Política criminal en la Constitución Política del Perú. Lima, Editorial San Marcos. P. 21

## **LA EVALUACIÓN DE LA REHABILITACIÓN DEL CONDENADO EN LA DETERMINACIÓN DE BENEFICIOS PENITENCIARIOS**

Detalle que debe ser resaltado por cuanto no hemos ubicado en la doctrina penal y procesal penal elementos que nos permitan evaluar la eficacia de la "condena penal" frente a la criminalidad que expone el delincuente.

Este silencio académico, nos faculta y legitima en la presente investigación.

### **4. PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA**

En la actualidad la criminalidad se ha incrementado a niveles alarmantes y su incidencia prácticamente es un problema de carácter nacional, al nivel de ser el primer problema del país<sup>3</sup>.

Este hecho se ha visto influido por una serie de circunstancias y elementos que difícilmente podrían ser analizados en el ámbito de una investigación teórica de corto plazo, pero que nos permiten analizar un aspecto puntual que podría ser de utilidad para el ámbito de la ejecución de nuestra propuesta de Tesis.

Nos referimos específicamente a la evaluación de la "rehabilitación del penado o condenado" que no llega a evaluarse correctamente en el ámbito jurisdiccional nacional y que provoca dos niveles de análisis:

- a) Cuando el condenado ha cumplido una fracción de la condena por la comisión de un ilícito penal, este en esencia sólo cumple una porción de su condena y sobre dicho contexto

---

<sup>3</sup> LA REPÚBLICA (2017) Delincuencia y corrupción son los principales problemas del país. Recuperado el 27/10/2013 en: <http://larepublica.pe/27-10-2013/delincuencia-y-corrupcion-son-los-principales-problemas-del-pais>

## **LA EVALUACIÓN DE LA REHABILITACIÓN DEL CONDENADO EN LA DETERMINACIÓN DE BENEFICIOS PENITENCIARIOS**

solicita un beneficio penitenciario que finalmente puede ser otorgado.

Beneficio que en múltiples oportunidades viene acompañado o sustentado con informes psicológicos y de asistencia social positivos y que se limitan a informes preliminares que no son determinantes para la evaluación de una "rehabilitación social" y/o hacen sólo referencia a elementos tangenciales vinculados al cumplimiento de requisitos, como el seguimiento de clases, ejecución de actividades u otros elementos como el cumplimiento de días de reclusión con días ampliados con beneficios.

- b) Cuando el condenado ha cumplido la totalidad de la pena, el nivel de vinculación de la "rehabilitación" no requiere de ser demostrado porque bastaría la sola acreditación de dicho factor.

Inclusive el nivel de aplicabilidad de este factor es tan significativo para la judicatura nacional que por ejemplo para citar un caso objetivo podemos citar el hecho de que ya no se requiere el pago de la indemnización o reparación civil a favor de la víctima o el propio Estado por parte del condenado que ha cumplido la totalidad de la pena.

Sustentamos este punto con el caso y antecedente de Waldo Ríos, Gobernador Regional de Ancash, quien siendo condenado por delito contra el Estado asumió el cargo en mención a pesar de no haber abonado la reparación civil a favor del Estado.

## **LA EVALUACIÓN DE LA REHABILITACIÓN DEL CONDENADO EN LA DETERMINACIÓN DE BENEFICIOS PENITENCIARIOS**

En este punto, el Poder Judicial a través del Juzgado Supremo de Instrucción de la Corte Suprema de Justicia en la Resolución recaída en el Expediente de Asuntos Varios Nº 05-02, ha señalado que: “la falta de cumplimiento de la pena de multa no impide declarar rehabilitado al condenado cuando este ya no pueda ser exigida por el Estado. En la medida que la rehabilitación del condenado es automática al cumplimiento de la condena, no debe rechazarse una solicitud de rehabilitación si es que ya ha vencido el plazo de prescripción de la pena de multa”<sup>4</sup>.

Que, en este punto, y por ser vinculante con el tema de estudio, observamos que existe un caso objetivo donde el favorecimiento a un condenado (por delito de corrupción y atentado contra la Administración Pública), señor Waldo Ríos ha provocado que:

- i. La “rehabilitación del condenado” o
- ii. El “abono de la reparación civil”

sean elementos ajenos a los intereses y derechos de la sociedad.

Este criterio negligente ha sido determinado a favor del condenado en función al paso del tiempo (prescripción) y cumplimiento de una condena que a nuestro criterio

---

<sup>4</sup> LA LEY (2015) Rehabilitación aunque no pague la multa. Recuperado el 09/05/2016. En: <http://laley.pe/not/2474/condenado-esta-rehabilitado-aunque-no-pago-pena-de-multa/>

## **LA EVALUACIÓN DE LA REHABILITACIÓN DEL CONDENADO EN LA DETERMINACIÓN DE BENEFICIOS PENITENCIARIOS**

cuestiona el propio sentido de la “pena” como elemento preventivo de ejecución de actos ilícitos o la “reparación del daño cometido”, siendo importante considerar que este panorama se extiende a todo el sistema procesal penal por cuanto la delincuencia se ha incrementado en el país.

La mejor evidencia de lo señalado con el caso particular del sujeto determinado en la resolución de la Corte Suprema de Justicia de la República es que Waldo Ríos luego de ser beneficiado con una acción penal que no le exigió el pago de una reparación civil al Estado por el delito cometido, al estar involucrado con Vladimiro Montesinos en casos de corrupción, fue nuevamente investigado y sometido a una acusación de corrupción de funcionarios siendo Gobernador Regional en la Región de Ancash<sup>5</sup>.

Lo manifestado se agudiza cuando observamos que el Tribunal Constitucional tienen una perspectiva evaluativa de la “rehabilitación del condenado” cuando evaluamos la STC N° 03556-2012-PHC/TC, en el cual se señala que en caso no haberse abonado la reparación civil queda habilitada la posibilidad de hacer efectiva la condena que había sido determinada bajo la condición de “pena de cárcel suspendida”<sup>6</sup>.

---

<sup>5</sup> EL COMERCIO (2016) Áncash: Waldo Ríos fue denunciado por omisión de funciones. Recuperado el 12/01/2016 de: <http://elcomercio.pe/peru/ancash/ancash-waldo-rios-denunciado-omision-funciones-262164>

<sup>6</sup> LA LEY (2016) No pagar reparación civil. Recuperado el 08/05/2016 En: <http://laley.pe/not/2201/no-pagar-reparacion-civil-puede-hacer-efectiva-la-pena-de-carcel-suspendida>

## **LA EVALUACIÓN DE LA REHABILITACIÓN DEL CONDENADO EN LA DETERMINACIÓN DE BENEFICIOS PENITENCIARIOS**

Posición que el propio Tribunal Constitucional amplía, para así determinar en forma de precisión, el concepto de la "rehabilitación del condenado" que avala nuestra propuesta temática.

De los casos expuestos que provienen de propios órganos jurisdiccionales y de donde se detalla un error material que perjudica a la propia sociedad con una posición "tuitiva" a favor de la delincuencia (a criterio de la subjetividad de la colectividad), para el caso de la presente tesis nos limitaremos temáticamente al factor evaluativo de la "etapa posterior a la condena y a la etapa previa del cumplimiento de la misma".

Debemos señalar que cumplida la totalidad de la condena, poco se puede hacer en el ámbito de una acción del Estado, en una evaluación sobre la "rehabilitación social" de dicho condenado por ello nos avocaremos sobre todo a los casos en los cuales la condena se viene cumpliendo porque a nuestra experiencia profesional podemos señalar que existen elementos negativos que no favorecen el control social y que permiten que personas con dudosas credenciales y perfil criminológico activo puedan "reincorporarse" a la sociedad para continuar con sus actos ilícitos, burlándose de la ley que los considera miembros valiosos de la sociedad en mérito al respeto a su dignidad.

De esta manera, sobre el análisis de nuestro contexto socio criminológico y normativo que incide en nuestro punto problemático en la presente propuesta, una persona con evidentes elementos criminológicos negativos para la sociedad puede verse beneficiado de una exclusión carcelaria o total o parcial y al reincorporarse a la comunidad, volverá a ejecutar actos vinculados

## **LA EVALUACIÓN DE LA REHABILITACIÓN DEL CONDENADO EN LA DETERMINACIÓN DE BENEFICIOS PENITENCIARIOS**

al crimen si es que eventualmente no incrementa su peligrosidad social, debido a su encarcelamiento.

Esto finalmente desnaturaliza al propio sistema jurisdiccional porque genera la sensación de que el Poder Judicial y el Ministerio Público no pueden afrontar la lucha contra el crimen en el país, sin tomar en cuenta que la legislación no es formulada por estas entidades y que el contexto socio criminológico tampoco es un elemento de evaluación para ambas instituciones.

Ante esta circunstancia corresponde entonces evaluar en nuestra condición de operadores de la administración de justicia el hecho puntual de que los accesos a beneficios penitenciarios no pueden ser evaluados relativamente sino en mérito a una condición expresa: la determinación de un estado de "rehabilitación" de una conducta antisocial registrada en una sentencia condenatoria, debido a una distorsión de valores morales y personales en la persona que es condenada penalmente.

Relativizamos lo que actualmente existe en la doctrina nacional porque se han registrado en los diferentes medios de prensa que sujetos que han sido capturados en situación de flagrancia o luego de una investigación fiscal o policial, registran un beneficio penitenciario y que ello ha sido otorgado existiendo un "visto bueno" pericial por parte de un psicólogo y que a nuestro criterio no debió ser admitido porque estos informes no hacen una real evaluación del perfil de la persona con respecto de una "rehabilitación efectiva", que finalmente hace colapsar al propio Estado de Derecho en el país, motivando a que la sociedad exija la imposición de condenas sobre humanas o la imposición de la pena de muerte.

## **LA EVALUACIÓN DE LA REHABILITACIÓN DEL CONDENADO EN LA DETERMINACIÓN DE BENEFICIOS PENITENCIARIOS**

En este punto, debemos señalar el hecho de que, en la etapa de presentación del Proyecto de Tesis, el "tema propuesto" incluía todas las situaciones en las cuales se podía registrar un Beneficio Penitenciario y que dicha norma ha sido modificada en una etapa posterior y actualmente ya no pueden otorgarse beneficios penitenciarios a delincuentes sentenciados en casos violación o agresión sexual y familiar (junio 2017)

Sin embargo, esta reforma normativa, sólo se limita a un factor de la criminalidad y nos permite evaluar el "tema específico" del otorgamiento de Beneficios Penitenciarios en general, porque este problema es sumamente complejo, dado que permite flexibilizar en forma negativa los fines de la pena y nos permite acreditar que no existe la figura de la "rehabilitación social" en forma efectiva en una persona acreditada como delincuente, en forma general.

Consideramos en este punto que la elevada reincidencia en aquellas personas que ya han asumido una primera condena penal, sea total o parcial, no se limitará o reducirá el carácter antisocial de la "condena penal" y por tanto ella no cumple uno de sus objetivos básicos: lograr la rehabilitación de dicho personaje para que su incorporación a la comunidad sea natural.

La gravedad de este punto está en el hecho de que la delincuencia que se ha incrementado está vinculada justamente a personajes que han sido y forman parte de una "criminalidad" estructural y que asumen una condición delictiva en forma constante y progresiva en contra de la comunidad y el Sistema Jurisdiccional en general no ha tomado en cuenta esta situación y se ha visto limitada ante la legislación que ha quedado desfasada y ante la

## **LA EVALUACIÓN DE LA REHABILITACIÓN DEL CONDENADO EN LA DETERMINACIÓN DE BENEFICIOS PENITENCIARIOS**

defensa material de derechos fundamentales de los condenados que al tener un articulado constitucional que les permite acceder a un principio que les faculta ser rehabilitado por el propio Estado que lo ha condenado.

Este panorama finalmente es el que nos permite plantear el tema que proponemos.

### **5. FORMULACIÓN DE LA PREGUNTA PROBLEMATIZADORA**

Consideramos que el tema principal que nos permite ejecutar la presente investigación es la evaluación funcional de la "accesibilidad a beneficios penitenciarios por parte del condenado" para así materializar su "rehabilitación social".

Nuestra posición parte del hecho objetivo de que la mayoría de condenados no han logrado ser rehabilitados en forma objetiva y que por tal razón reinciden criminalmente en la ejecución de actos antisociales y ello se debe a que la evaluación criminológica de su perfil psicológico es deficiente.

El análisis entonces de la "rehabilitación" al constituir un elemento no funcional permite que la sociedad en su conjunto se encuentre en una situación de vulnerabilidad ante la criminalidad.

Por tanto, la pregunta problematizadora será:

¿Las evaluaciones preliminares al condenado por comisión de delito doloso en el ámbito jurisdiccional nacional cumple con una evaluación efectiva de la

## **LA EVALUACIÓN DE LA REHABILITACIÓN DEL CONDENADO EN LA DETERMINACIÓN DE BENEFICIOS PENITENCIARIOS**

condición de estar “rehabilitado” para acceder a un Beneficio Penitenciario?

### **6. JUSTIFICACIÓN E IMPORTANCIA DEL ESTUDIO**

Justificamos nuestra propuesta en mérito a los siguientes elementos.

- a. No hemos observado el estudio y análisis de temas vinculados a la propuesta que formulamos en la Maestría en Derecho Penal en la Universidad Pedro Ruiz Gallo, conforme los datos oficiales de la Biblioteca de la Escuela de Postgrado.
- b. En el ámbito doctrinario nacional, no hemos ubicado un texto o artículos vinculados al análisis crítico a la evaluación de la “rehabilitación social del condenado”, relativizándose su importancia.
- c. La doctrina penal, procesal penal e inclusive la criminológica **no ha tomado en cuenta el análisis post sentencia** que se desarrolla cuando un condenado ejecuta su condena en un centro penitenciario y no se ha ejecutado ningún análisis sobre la efectividad de la misma respecto de su rehabilitación y aunque parezca cuestionable esta situación, tampoco el Poder Judicial o el Ministerio Público han emitido algún informe técnico sobre el particular.

Esta situación ha provocado el hecho de que prácticamente el “derecho penal en el ámbito jurisdiccional” sólo se concentre en el proceso y particularmente en la determinación de la responsabilidad penal en la sentencia condenatoria y lo

## **LA EVALUACIÓN DE LA REHABILITACIÓN DEL CONDENADO EN LA DETERMINACIÓN DE BENEFICIOS PENITENCIARIOS**

demás resulte “no evaluable” y con lo cual señalamos la pertinencia de abordar este tema como tesis.

- d. La criminalidad que se ha visto incrementada en los últimos años está concentrada principalmente en personajes que registran antecedentes penales e ingresos a centros penitenciarios con lo cual se acredita el hecho de que no se cumple el objetivo de la rehabilitación social con la ejecución de la pena.

Elementos que en conjunto nos permiten sostener que nuestra propuesta tiene una importancia significativa y por ello solicitamos su aprobación para así ejecutar la Tesis.

### **7. OBJETIVOS.**

#### **a. Objetivos generales.**

- Ejecutar una investigación con elevados niveles teóricos en la especialidad del Derecho Penal y áreas afines.
- Evaluar la realidad nacional en el ámbito criminológico para así determinar cómo incide la relativización de la institución de la rehabilitación social del condenado penal.
- Proponer un estudio académico en mérito a un elemento que observamos en forma constante en nuestra labor profesional en el Ministerio Público y Poder Judicial.
- Considerar la necesidad de ampliar los estudios vinculados a la criminología y ciencias forenses para así determinar

## **LA EVALUACIÓN DE LA REHABILITACIÓN DEL CONDENADO EN LA DETERMINACIÓN DE BENEFICIOS PENITENCIARIOS**

objetivamente la necesidad de reevaluar la institución de la rehabilitación social del condenado.

### **b. Objetivos específicos.**

- Proponer la necesidad de que los procedimientos para el acceso a Beneficios Penitenciarios en el ámbito del Sistema Jurisdiccional Nacional sean reformados y así limitar su otorgamiento a personajes que no han logrado cumplir una rehabilitación social.
- Proponer un esquema de trabajo interdisciplinario que permita al Poder Judicial y Ministerio Público limitar el tratamiento y asignación de beneficios penitenciarios a personajes que psicológicamente no han logrado ser rehabilitados socialmente.
- Reformar el proceso penal peruano desde una perspectiva focalizada en la "Ejecución de la condena" la cual es determinada a nivel administrativo.
- Proponer un estudio que permita evaluar la necesidad de ampliar los estudios casuísticos que constituyen el gran problema criminológico nacional, por cuanto los estudios académicos se han centrado en el análisis de elementos dogmáticos y procesales y han dejado de lado la evaluación de temas puntuales que finalmente inciden negativamente en la criminalidad que se ha visto exponencialmente en desarrollo.

# **LA EVALUACIÓN DE LA REHABILITACIÓN DEL CONDENADO EN LA DETERMINACIÓN DE BENEFICIOS PENITENCIARIOS**

## **SEGUNDA PARTE**

### **DESARROLLO DE LA INVESTIGACIÓN Y DEL MARCO TEÓRICO DE LA TESIS**

#### **1. ANTECEDENTES EN LA EJECUCIÓN DE LA INVESTIGACIÓN.**

En base a la búsqueda de información bibliográfica en la propia Biblioteca Nacional<sup>7</sup>, donde se depositan anualmente los trabajos bibliográficos en sus diferentes especialidades, hemos podido observar que durante los años 2016 y 2017:

- a) No se registran trabajos a nivel de libros o investigaciones sobre Ejecución Penal, línea principal de la presente tesis.
- b) No se registran artículos en publicaciones jurídicas que desarrollen la línea principal de investigación de la presente tesis.
- c) No se ubican trabajos doctrinarios sobre la evaluación del perfil de una persona condena en la etapa de valoración para el acceso a un beneficio penitenciario.
- d) No se registran publicaciones sobre el mecanismo aplicativo de cómo se otorga un Beneficio Penitenciario.

---

<sup>7</sup> BIBLIOTECA NACIONAL DEL PERÚ (2017) Catálogo bibliográfico. Recuperado el 01/08/2017 de: [www.bnp.gob.pe](http://www.bnp.gob.pe)

## **LA EVALUACIÓN DE LA REHABILITACIÓN DEL CONDENADO EN LA DETERMINACIÓN DE BENEFICIOS PENITENCIARIOS**

Que esta información proviene del catálogo digital de la Biblioteca Nacional del Perú y nos permite sostener que las publicaciones con las cuales hemos fundamentado nuestra posición no inciden en la hipótesis que es absolutamente producto de nuestra posición frente al objeto de estudio, con lo cual se garantiza una novedad temática y académica en forma absoluta.

### **2. MARCO REFERENCIAL DE LA INVESTIGACIÓN.**

En el ámbito regional, sobre la base de la búsqueda de trabajos de investigación en las áreas:

- a) Derecho Penal.
- b) Derecho Procesal Penal.
- c) Ejecución Penal.
- d) Criminología.
- e) Sociología Jurídica, principalmente en el ámbito de la ubicación de trabajos que detallen el contexto socio criminológico nacional.

Debemos señalar que los profesores de la Facultad de Derecho de la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo, tengan grado académico de Doctor o Maestro en Derecho, sin importar si son docentes o no de la Escuela de Postgrado **no han desarrollado investigaciones en las áreas de nuestra línea de investigación (evaluación de beneficios penitenciarios)** que estén registrados en la

## **LA EVALUACIÓN DE LA REHABILITACIÓN DEL CONDENADO EN LA DETERMINACIÓN DE BENEFICIOS PENITENCIARIOS**

Biblioteca Nacional, formalmente ingresados por una Editorial que asuma la titularidad de la calidad académica de la publicación.

En este contexto, se señala que la presente tesis no cuenta con elementos referenciales a nivel bibliográfico en la región que nos pudieran haber incrementado las bases teóricas de la presente investigación.

### **3. MARCO TEÓRICO UTILIZADO EN LA INVESTIGACIÓN.**

En la búsqueda de material teórico que apoye nuestra investigación, señalamos que la misma ha sido evaluada en capítulos con las siguientes características:

- a) Se ha utilizado la información bibliográfica en forma directa, para evitar el uso indiscriminado del “copiar” y “pegar”, la cual técnicamente constituye un error metodológico y no sigue las pautas de la asesoría del profesor Manuel Bermúdez, por cuanto no se llega a evaluar la capacidad de análisis del investigador y el producto presentado se limita a una gran monografía.

Este punto es importante de detallar por cuanto incide activamente en la focalización del trabajo a un esquema directo, preciso y puntual.

- b) Se ha utilizado material bibliográfico que proviene principalmente de las bibliotecas de las Universidades:
  - i. Pontificia Universidad Católica del Perú, la cual permite el registro de investigadores en su sistema digital para

## **LA EVALUACIÓN DE LA REHABILITACIÓN DEL CONDENADO EN LA DETERMINACIÓN DE BENEFICIOS PENITENCIARIOS**

el acceso a material bibliográfico en formato digital, sea porque se ha escaneado el trabajo o porque este originalmente este en una Base de Datos digital.

- ii. Universidad Católica Santo Toribio de Mogrovejo de Chiclayo.
- iii. Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo, la cual lamentablemente no cuenta con información bibliográfica referencial tanto en lo actualizado de los libros como a nivel de acceso a diferentes publicaciones.

Lo detallado nos permite entonces exponer que sobre una base material se ha construido la siguiente investigación.

# **LA EVALUACIÓN DE LA REHABILITACIÓN DEL CONDENADO EN LA DETERMINACIÓN DE BENEFICIOS PENITENCIARIOS**

## **CAPÍTULO I.**

### **EL CONTEXTO CRIMINOLÓGICO NACIONAL**

En el inicio del estudio de la presente investigación, necesitamos detallar un aspecto que genera la "base" de nuestro estudio, el cual está centrado en la acción procesal y administrativa de una persona en situación de condena, luego de acreditarse en un proceso penal su responsabilidad por la ejecución de un ilícito contra un bien jurídico de una tercera persona.

En este sentido, el objetivo principal de la investigación es la evaluación de un recurso procesal y administrativo para acceder a un Beneficio Penitenciario, sin indagar o desarrollar uno, por cuanto el objetivo central es evaluar su procedibilidad, principalmente si tomamos en cuenta que de por medio la "responsabilidad penal" está totalmente acreditada y se puede detallar a una persona con rasgos criminológicos que lo sindicaron como un "sujeto antisocial y peligroso" ante la propia comunidad.

En tal sentido, la determinación de este factor es sólo un punto referencial frente a todo el panorama de estudio, por cuanto previa a esta etapa está, la evaluación de la responsabilidad penal, que se sustenta en un proceso penal y este finalmente se determina en función a la evaluación de un contexto en el cual se desarrolla el panorama criminológico.

Por ello resulta necesario dar inicio a la investigación con el análisis del "contexto problemático" para así poder indagar con elementos objetivos, técnicos y doctrinarios el panorama de estudio, con lo cual acreditamos un Marco Teórico suficientemente sólido que

## **LA EVALUACIÓN DE LA REHABILITACIÓN DEL CONDENADO EN LA DETERMINACIÓN DE BENEFICIOS PENITENCIARIOS**

pueda garantizar el sustento de la hipótesis, al final de la investigación.

Debemos señalar en esta etapa, que el modelo descrito supera con creces el modelo o estructura del "modelo de tesis" de la Escuela de Postgrado de la Universidad Pedro Ruiz Gallo, por cuanto este tiene redundancias al plantear doblemente:

- a) El análisis del "contexto problemático" a nivel de los antecedentes.
- b) El desarrollo de la metodología a ser empleada.

Por ello se señala en forma expresa que nuestro modelo de ejecución es directo, funcional y objetivo y supera en elementos desarrollados lo requerido administrativamente por la propia universidad y que toda eventual observación a esta estructura deberá ser detallada, para así demostrar que porcentualmente se ha ejecutado una investigación con una estructura administrativa mucho más diligente y eficaz.

Igualmente se señala que no se utilizará el método tradicional del "copiado y pegado" de material bibliográfico por cuanto este modelo tradicional no permite desarrollar la tesis que plantea el investigador y por ello indicamos en forma expresa la mención de la bibliografía utilizada, como también de las páginas web utilizadas, las cuales son fuentes de carácter institucional, que nos permitirán acceder a información detallada y actualizada, como también nos permitirá evaluar el contexto negligente en el cual se desarrolla el contexto criminológico que se desarrolla el presente capítulo.

# **LA EVALUACIÓN DE LA REHABILITACIÓN DEL CONDENADO EN LA DETERMINACIÓN DE BENEFICIOS PENITENCIARIOS**

## **1.1. EL CRECIMIENTO DE LA DELINCUENCIA EN EL PAÍS.**

De conformidad a estadísticas del INEI<sup>8</sup>, el Perú presenta el siguiente panorama criminológico para el año 2016, toda vez que los datos estadísticos del presente año todavía no han sido elaborados por estar el año en curso.

Las referencias estadísticas son:

- a) 80% de la población detalla que el nivel de la delincuencia se ha incrementado.
- b) 42% de la población detalla que ha sufrido un atentado contra sus derechos (atentados criminales) en el último año.
- c) 59% percibe una inseguridad en las calles.
- d) Sólo el 15% de la población ha denunciado la comisión de un atentado o delito en su contra.

Sobre esta base referencial, consideramos detallar que estas estadísticas son elocuentes para los años del período de investigación, que data del periodo 2010 al 2016, por cuanto nos permite señalar que la expansión de la criminalidad no se limita a un factor criminológico sino que consideramos que deben existir otros elementos técnicos, sociológicos, culturales y económicos que

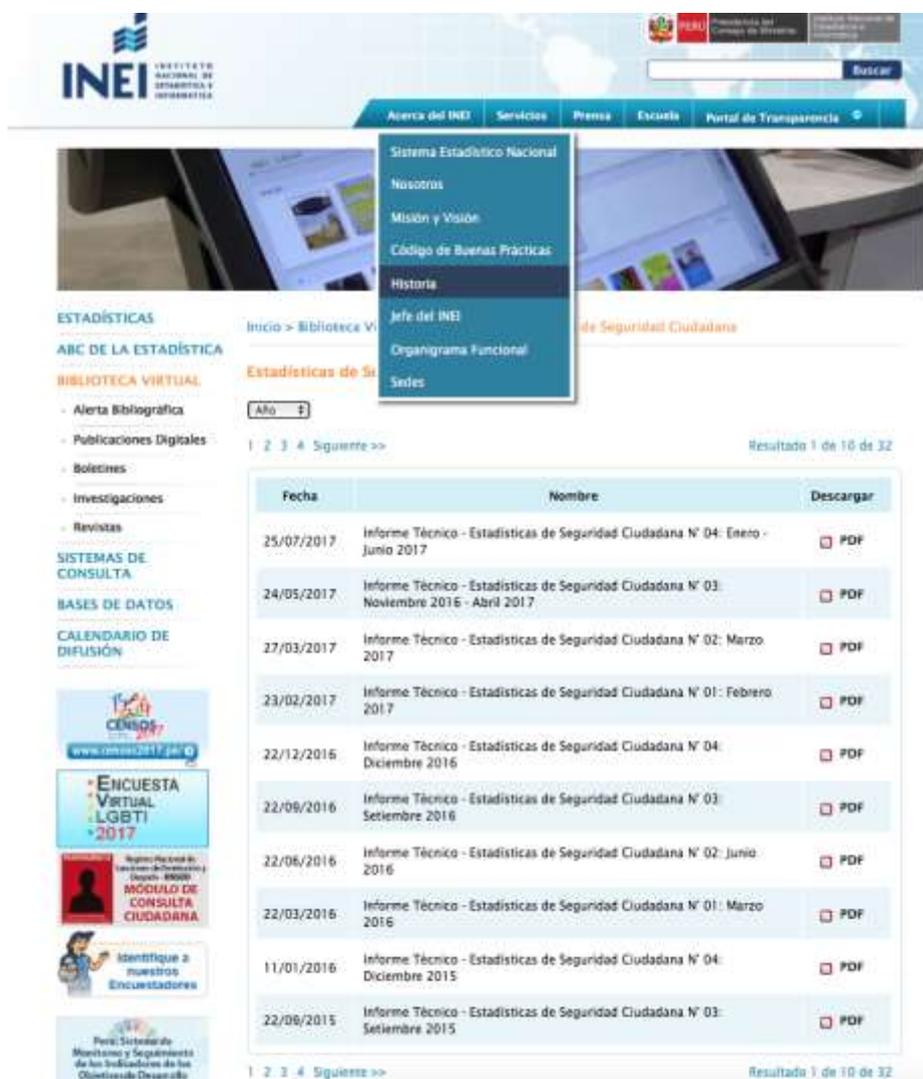
---

<sup>8</sup> INEI (2017) Estadísticas de seguridad ciudadana. Recuperado el 01/08/2017 de: <https://www.inei.gob.pe/biblioteca-virtual/boletines/estadisticas-de-seguridad-ciudadana/1/>

## LA EVALUACIÓN DE LA REHABILITACIÓN DEL CONDENADO EN LA DETERMINACIÓN DE BENEFICIOS PENITENCIARIOS

deben provocar o su incremento o su desarrollo en nuestra sociedad.

Las referencias estadísticas son tan detalladas que inclusive los cuadros referenciales del INEI permiten sostener que la sociedad peruana detalla como uno de sus principales problemas, el descontrol de la criminalidad en los últimos años, conforme se puede ver de esta infografía<sup>9</sup>.



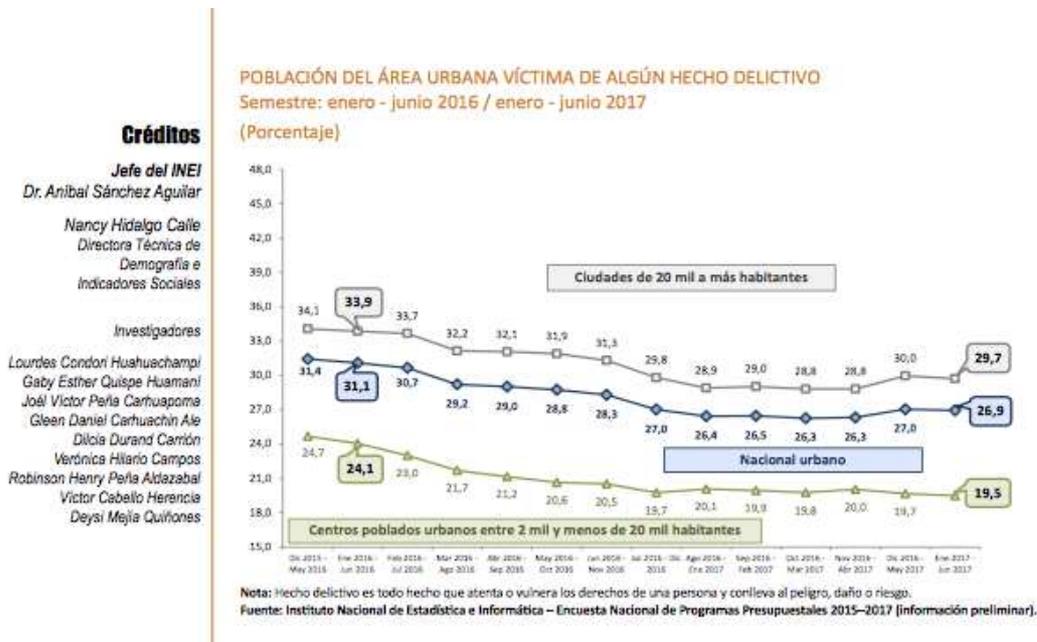
The screenshot shows the INEI website interface. At the top, there is a navigation bar with links for 'Agencia del INEI', 'Servicios', 'Prensa', 'Escuela', and 'Portal de Transparencia'. A search bar is located on the right. Below the navigation bar, there is a dropdown menu with options: 'Sistema Estadístico Nacional', 'Nosotros', 'Misión y Visión', 'Código de Buenas Prácticas', 'Historia', 'Jefe del INEI', 'Organigrama Funcional', and 'Series'. The main content area displays a search result for 'Estadísticas de Seguridad Ciudadana'. The search criteria include 'Año' and 'Siguiente >>'. The results are shown in a table with columns for 'Fecha', 'Nombre', and 'Descargar'. The table lists 10 results, each with a PDF download link.

Fecha	Nombre	Descargar
25/07/2017	Informe Técnico - Estadísticas de Seguridad Ciudadana N° 04: Enero - Junio 2017	PDF
24/05/2017	Informe Técnico - Estadísticas de Seguridad Ciudadana N° 03: Noviembre 2016 - Abril 2017	PDF
27/03/2017	Informe Técnico - Estadísticas de Seguridad Ciudadana N° 02: Marzo 2017	PDF
23/02/2017	Informe Técnico - Estadísticas de Seguridad Ciudadana N° 01: Febrero 2017	PDF
22/12/2016	Informe Técnico - Estadísticas de Seguridad Ciudadana N° 04: Diciembre 2016	PDF
22/09/2016	Informe Técnico - Estadísticas de Seguridad Ciudadana N° 03: Setiembre 2016	PDF
22/06/2016	Informe Técnico - Estadísticas de Seguridad Ciudadana N° 02: Junio 2016	PDF
22/03/2016	Informe Técnico - Estadísticas de Seguridad Ciudadana N° 01: Marzo 2016	PDF
11/01/2016	Informe Técnico - Estadísticas de Seguridad Ciudadana N° 04: Diciembre 2015	PDF
22/09/2015	Informe Técnico - Estadísticas de Seguridad Ciudadana N° 03: Setiembre 2015	PDF

<sup>9</sup> INEI. (2017) página web. [www.inpe.gob.pe](http://www.inpe.gob.pe) Los detalles sobre la fuente figuran en el mismo cuadro.

# LA EVALUACIÓN DE LA REHABILITACIÓN DEL CONDENADO EN LA DETERMINACIÓN DE BENEFICIOS PENITENCIARIOS

Las referencias puntuales, figuran en los siguientes cuadros<sup>10</sup>:



En este contexto, se puede observar que el INEI detalla lo que “socialmente” es conocido: existe una inseguridad ciudadana que lamentablemente está creciendo y se está respaldando en un contexto socio criminológico muy agudo y se registra en el elevado nivel de inseguridad manifiesto no sólo en un conjunto poblacional, sino también en un contexto socio demográfico que incluye a todo el país, conforme se puede apreciar en los siguientes cuadros, que provienen del INEI (página web).

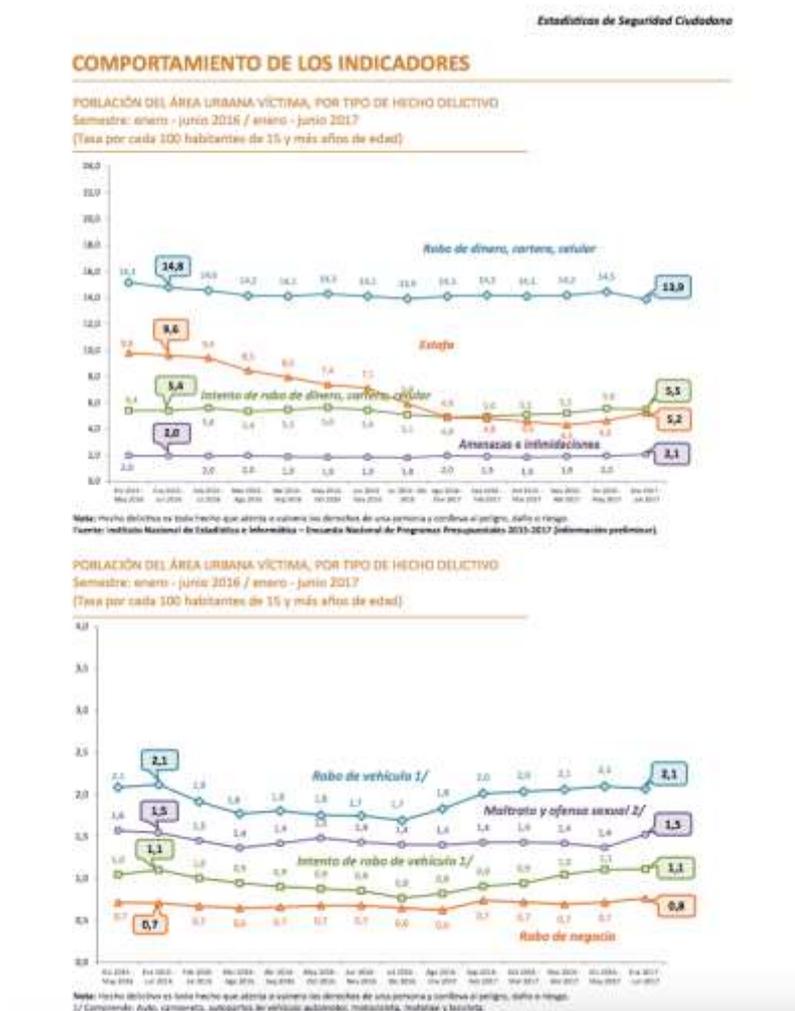
Estos elementos no sólo nos permiten sostener que el problema es la criminalidad, toda vez que es sólo un factor de los ya existentes, sino que además nos permiten detallar que:

<sup>10</sup> INEI. (2017) página web. [www.inpe.gob.pe](http://www.inpe.gob.pe) Los detalles sobre la fuente figuran en el mismo cuadro.

# LA EVALUACIÓN DE LA REHABILITACIÓN DEL CONDENADO EN LA DETERMINACIÓN DE BENEFICIOS PENITENCIARIOS

- a) No existe una política preventiva del delito.
- b) No existe una política de control social preventivo y represivo que no incluya el sistema jurisdiccional penal.
- c) No se registra la referencialidad de un programa estructural para afrontar la criminalidad en el país.

En conjunto entonces se tiene una situación que es descrita en los siguientes cuadros del INEI<sup>11</sup>:



<sup>11</sup> INEI (2017) página web. [www.inpe.gob.pe](http://www.inpe.gob.pe)

# LA EVALUACIÓN DE LA REHABILITACIÓN DEL CONDENADO EN LA DETERMINACIÓN DE BENEFICIOS PENITENCIARIOS

Estadísticas de Seguridad Ciudadana

## PRIMERA PARTE: Seguridad Ciudadana – Encuesta Nacional de Programas Presupuestales

### CUADRO RESUMEN

PRINCIPALES INDICADORES DE SEGURIDAD CIUDADANA  
Semestre: enero - junio 2017  
(Porcentaje)

Indicador	Comparación con semestre móvil anterior			Comparación con semestre similar del año anterior		
	Dic 2016 - May 2017	Ene - Jun 2017	Diferencia Ene - Jun 2017 / Dic 2016 - May 2017	Ene - Jun 2016	Ene - Jun 2017	Diferencia Ene - Jun 2017 / Ene - Jun 2016
<b>Población de 15 y más años de edad víctima de algún hecho delictivo, por ámbito de estudio</b>						
Nacional Urbano	27,0	26,9	-0,1	31,1	26,9	-4,2
Ciudades de 20 mil a más habitantes	30,0	29,7	-0,3	33,9	29,7	-4,2
Centros poblados urbanos entre 2 mil y menos de 20 mil habitantes	19,7	19,5	-0,2	24,1	19,5	-4,6
<b>Población de 15 y más años de edad del área urbana, víctima, por tipo de hecho delictivo</b>						
Robo de dinero, cartera, celular	14,5	13,9	-0,6	14,8	13,9	-0,9
Intento de robo de dinero, cartera, celular	5,6	5,5	-0,1	5,4	5,5	0,1
Estafa	4,6	5,2	0,6	9,6	5,2	-4,4
Robo de vehículo 1/	2,1	2,1	0,0	2,1	2,1	0,0
Intento de robo de vehículo 1/	1,1	1,1	0,0	1,1	1,1	0,0
Amenazas e intimidaciones	2,0	2,1	0,1	2,0	2,1	0,1
Maltrato y ofensa sexual 2/	1,4	1,5	0,1	1,5	1,5	0,0
Robo de negocio	0,7	0,8	0,1	0,7	0,8	0,1
Secuestro y extorsión	0,5	0,6	0,1	0,5	0,6	0,1
Otro 3/	0,5	0,5	0,0	0,3	0,5	0,2
<b>Población de 15 y más años de edad víctima de algún hecho delictivo cometido con arma de fuego, por ámbito de estudio</b>						
Nacional Urbano	10,3	9,6	-0,7	8,5	9,6	1,1
Ciudades de 20 mil a más habitantes	10,8	9,9	-0,9	9,2	9,9	0,7
Centros poblados urbanos entre 2 mil y menos de 20 mil habitantes	8,8	8,6a/	0,0	6,2	8,6a/	2,4
<b>Población de 15 y más años de edad, víctima de algún hecho delictivo que realizó la denuncia</b>						
Nacional Urbano	14,5	15,0	0,5	13,6	15,0	1,4
Ciudades de 20 mil a más habitantes	14,6	14,8	0,2	13,2	14,8	1,6
Centros poblados urbanos entre 2 mil y menos de 20 mil habitantes	14,4	16,0	1,6	15,0	16,0	1,0
<b>Viviendas del área urbana afectadas por robo, intento de robo</b>						
Robo o intento de robo en las viviendas	10,4	10,9	0,5	11,4	10,9	-0,5
Robo en las viviendas	5,0	5,0	0,0	5,5	5,0	-0,5
Intento de robo en las viviendas	5,8	5,5	0,7	6,7	5,5	-0,2
<b>Población de 15 y más años de edad que cuenta con vigilancia en su zona o barrio, por ámbito de estudio</b>						
Nacional Urbano	44,6	46,5	1,9	41,6	46,5	4,9
Ciudades de 20 mil a más habitantes	44,0	46,7	2,7	39,3	46,7	7,4
Centros poblados urbanos entre 2 mil y menos de 20 mil habitantes	46,3	46,0	-0,3	47,5	46,0	-1,5
<b>Población de 15 y más años de edad con percepción de inseguridad en los próximos doce meses, por ámbito de estudio</b>						
Nacional Urbano	88,0	87,4	-0,6	90,4	87,4	-3,0
Ciudades de 20 mil a más habitantes	89,6	89,0	-0,6	92,1	89,0	-3,1
Centros poblados urbanos entre 2 mil y menos de 20 mil habitantes	83,9	83,0	-0,9	86,0	83,0	-3,0

1/ Comprende: Auto, camioneta, autopartes de vehículo automotor, motocicleta, mototaxi y bicicleta.

2/ Incluye: Maltrato físico y/o psicológico de algún miembro del hogar, acoso, abuso, violación, entre otras.

3/ Comprende: Robo de mascota, maltrato físico de otra persona no miembro del hogar.

a/ Los resultados son considerados referenciales porque el número de casos en la muestra para este nivel no es suficiente y presentan un coeficiente de variación mayor al 15%.

Fuente: Instituto Nacional de Estadística e Informática – Encuesta Nacional de Programas Presupuestales 2016-2017 (información preliminar).

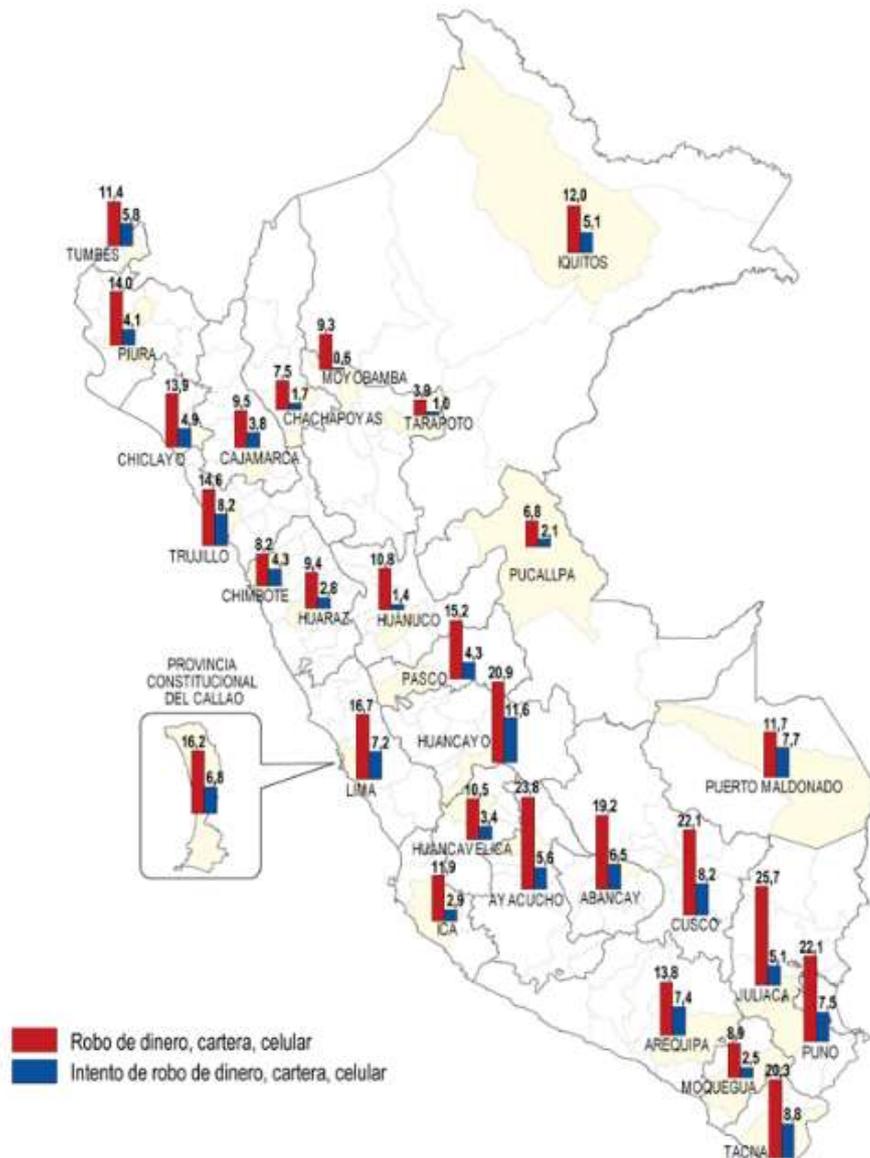
Obsérvese inclusive el panorama a nivel nacional, con lo detallado en los siguientes cuadros del INEI:

# LA EVALUACIÓN DE LA REHABILITACIÓN DEL CONDENADO EN LA DETERMINACIÓN DE BENEFICIOS PENITENCIARIOS

Estadísticas de Seguridad Ciudadana

## Mapa N° 5

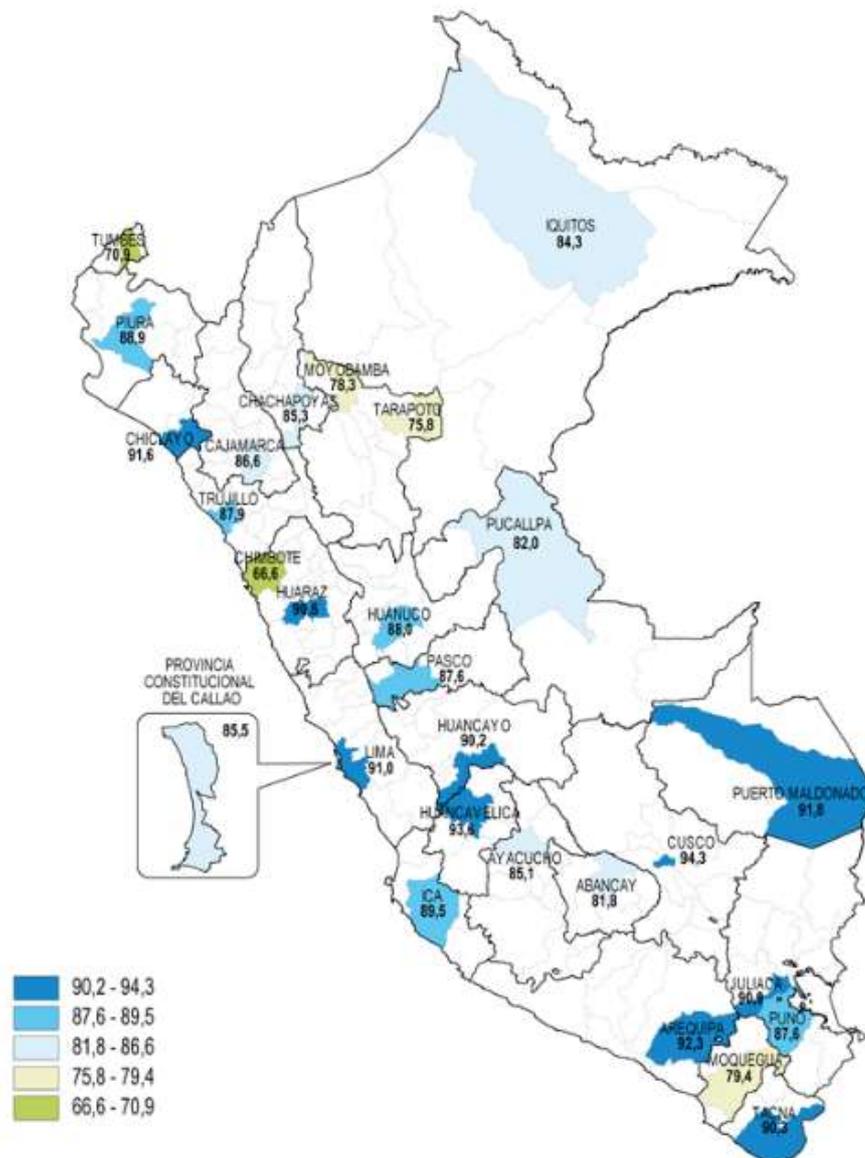
Población de 15 y más años de edad, víctima de robo o intento de robo de dinero, cartera, celular, según ciudades de 20 mil a más habitantes  
Semestre: enero - junio 2017  
(Tasa por cada 100 habitantes de 15 y más años de edad)



**Nota:** La ciudad de Lima comprende los 43 distritos de la Provincia de Lima.  
Para el robo de dinero, cartera, celular, los resultados de las ciudades de Cajamarca, Chachapoyas, Chimbote, Huancavelica, Huánuco, Huaraz, Moyobamba, Piura, Pucallpa, Puerto Maldonado, Tarapoto y Tumbes son considerados referenciales porque el número de casos en la muestra para este nivel no es suficiente y presentan un coeficiente de variación mayor al 15%.  
Para el intento de robo de dinero, cartera, celular, los resultados son considerados referenciales, porque el número de casos en la muestra para este nivel no es suficiente y presentan un coeficiente de variación mayor al 15%, a excepción de la Provincia Constitucional del Callao, la ciudad de Huancayo, Iquitos, Lima, Tacna y Trujillo.  
**Fuente:** Instituto Nacional de Estadística e Informática – Encuesta Nacional de Programas Presupuestales 2017 (Información preliminar).

# LA EVALUACIÓN DE LA REHABILITACIÓN DEL CONDENADO EN LA DETERMINACIÓN DE BENEFICIOS PENITENCIARIOS

**Mapa N° 6**  
 Población de 15 y más años de edad con percepción de inseguridad en los próximos doce meses, según ciudades de 20 mil a más habitantes  
 Semestre: enero - junio 2017  
 (Porcentaje)



Nota: La ciudad de Lima comprende los 43 distritos de la Provincia de Lima.  
 Fuente: Instituto Nacional de Estadística e Informática – Encuesta Nacional de Programas Presupuestales 2017 (información preliminar).

Por ello resulta necesario detallar que este contexto criminológico, sobre el cual no se necesita indagar en mayor medida porque no es el objetivo de la presente tesis, nos permite identificar puntos

## **LA EVALUACIÓN DE LA REHABILITACIÓN DEL CONDENADO EN LA DETERMINACIÓN DE BENEFICIOS PENITENCIARIOS**

centrales en la determinación de nuestro tema de estudio, que referencialmente son los siguientes:

- a) Un elevado nivel de reincidencia delictiva.
- b) Un negligente tratamiento penitenciario en personas determinadas como “delincuentes” por el propio Poder Judicial, luego de acreditarse la responsabilidad penal en una acusación fiscal del Ministerio Público.

Ante lo cual a continuación se hace estudio de la reincidencia penal en el país.

### **1.2. LOS NIVELES DE REINCIDENCIA DELICTIVA EN EL PAÍS.**

Ampliando los niveles estadísticos sobre la criminalidad en nuestro país<sup>12</sup>, podemos detallar para efectos de sostener el análisis del nivel de “reincidencia delictiva”, indicamos:

- a) el nivel de victimización de la población ciudadana en el país fue del 32.5 por cada 100 habitantes.
- b) Tumbes, Barranca y Pisco presentan las tasas más altas de homicidios en el país con un promedio de 29,2%, 24,6% y 22,8% sobre el resto de delitos ejecutados en dichas jurisdicciones<sup>13</sup>.

---

<sup>12</sup> INEI (2017) Principales indicadores de la criminalidad y seguridad ciudadana. Lima, INEI, 2016.

<sup>13</sup> COMITÉ ESTADÍSTICO INTERINSTITUCIONAL DE LA CRIMINALIDAD (2015) Homicidios en el Perú, contándolos uno a uno. 2011-2015. Lima, Ministerio de Justicia, p. 130

## **LA EVALUACIÓN DE LA REHABILITACIÓN DEL CONDENADO EN LA DETERMINACIÓN DE BENEFICIOS PENITENCIARIOS**

- c) El total de denuncias ante la Policía Nacional fue de 350 mil denuncias.
- d) 82% de las denuncias ante la Policía Nacional del Perú se registra en sólo nueve regiones.

Datos que podrían no ser importantes sino que en el propio registro del INEI se desprende, para efectos del presente ítem en la investigación:

- a) 77,180 personas están en un Centro Penitenciario con nivel de sentenciados o condenados por delito doloso.
- b)** 30% de los internos en un Centro Penitenciario ha cometido delito de robo agravado.
- c) 94% de los internos en un Centro Penitenciario son varones.
- d) La población en promedio de los sentenciados varones es de una media de 36 años.
- e) 45,8% de las empresas en el país ha sido víctima de algún delito vinculado a la actividad criminal en el país.
- f) El 84% de la población con acceso a un Beneficio Penitenciario ha sido investigado, procesado, investigado o sentenciado en un segundo proceso.

Nótese que la incidencia del último ítem detallado por el INEI es el que nos permite sustentar la importancia del presente trabajo de

## **LA EVALUACIÓN DE LA REHABILITACIÓN DEL CONDENADO EN LA DETERMINACIÓN DE BENEFICIOS PENITENCIARIOS**

tesis, toda vez que formalmente los delincuentes (luego de haber sido sentenciados) son quienes continúan su labor delictiva con la ejecución de actos que permiten detallar que no se ha cumplido ninguna rehabilitación o resocialización en un Centro Penitenciario.

Este punto es el que finalmente nos permite avalar nuestra propuesta temática en la presente investigación.

Bajo estas circunstancias, detallamos el cuadro del INPE al año 2015, por cuanto hasta ese año existen datos estadísticos<sup>14</sup>:

---

<sup>14</sup> INPE (2016) Informe Estadístico Penitenciario. Lima, INEI p. 59

# LA EVALUACIÓN DE LA REHABILITACIÓN DEL CONDENADO EN LA DETERMINACIÓN DE BENEFICIOS PENITENCIARIOS

POBLACIÓN PENAL POR NÚMERO DE INGRESOS SEGÚN DELITO ESPECÍFICO  
(En números y porcentaje)

DELITOS ESPECIFICOS	% por delitos	Total	N° DE INGRESOS											
			1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12 a más
<b>TOTAL GENERAL</b>	<b>100.0%</b>	<b>72592</b>	<b>52045</b>	<b>12122</b>	<b>4231</b>	<b>1890</b>	<b>990</b>	<b>580</b>	<b>304</b>	<b>189</b>	<b>97</b>	<b>63</b>	<b>37</b>	<b>44</b>
ROBO AGRAVADO	28.7%	20847	13419	4318	1635	721	325	186	110	51	34	23	15	10
TRAFICO ILICITO DE DROGAS	11.5%	8312	6434	1156	365	159	79	49	24	23	11	5	3	4
VIOLACION SEXUAL DE MENOR DE EDAD	8.6%	6232	5327	707	121	39	13	16	5	2	0	1	0	1
VIOLACION SEXUAL	6.5%	4695	4010	540	76	36	12	8	6	2	1	2	1	1
TRAFICO ILICITO DE DROGAS - FORMAS AGRAVADAS	6.2%	4527	3765	431	158	79	39	20	14	8	7	1	1	4
HURTO AGRAVADO	3.7%	2672	1299	658	307	164	104	62	29	22	8	9	4	6
PROMOCION O FAVORECIMIENTO AL TRAFICO ILICITO DE DROGAS	3.7%	2672	2093	336	103	48	39	21	15	8	3	2	0	4
HOMICIDIO CALIFICADO - ASESINATO	3.6%	2624	2003	380	135	46	29	17	5	6	1	2	0	0
TENENCIA ILEGAL DE ARMAS	3.1%	2224	1323	462	218	94	57	40	11	8	6	3	1	1
ROBO AGRAVADO GRADO TENTATIVA	3.1%	2223	1430	480	163	60	39	24	10	13	3	0	0	1
HOMICIDIO SIMPLE	2.3%	1701	1263	263	78	36	28	12	8	6	4	3	0	0
MICROCOMERCIALIZACION O MICROPRODUCCION	1.8%	1340	451	374	244	98	67	34	25	24	11	2	5	5
ACTOS CONTRA EL PUDDOR	1.7%	1238	1029	156	34	11	5	3	0	0	0	0	0	0
INCUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACION ALIMENTARIA	1.6%	1192	982	151	43	11	3	1	1	0	0	0	0	0
ACTOS CONTRA EL PUDDOR EN MENORES DE 14 AÑOS	1.4%	1009	847	122	26	8	3	1	1	1	0	0	0	0
EXTORSION	1.4%	985	684	168	58	38	15	11	7	1	1	1	0	1
SECUESTRO	1.1%	819	510	156	53	43	26	18	6	4	1	2	0	0
LESIONES GRAVES	1.0%	712	489	150	37	20	6	8	2	0	0	0	0	0
HURTO AGRAVADO - GRADO TENTATIVA	0.9%	634	223	176	105	55	35	18	5	4	2	4	4	3
PARRICIDIO	0.7%	521	457	47	10	5	1	1	0	0	0	0	0	0
OTROS DELITOS	7.4%	5413	4007	891	262	119	65	30	20	6	4	3	3	3

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario  
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

Nótese que los delitos más “referenciales” son:

- Delito de “robo agravado” que representa el 28.7% de un total de 72,592 “censados”, cifra que la incluimos en comillas porque está en referencia para ese año y lamentablemente las cifras varían en función al año y a las condiciones de registro estadístico<sup>15</sup>.
- Delito de “tráfico ilícito de drogas” el cual representa el 11.5% de un total de “censados” de 8,312.

<sup>15</sup> OBSERVATORIO DE CRIMINALIDAD (2011) El crimen y la violencia en cifras. Lima, Ministerio Público, p. 47

## LA EVALUACIÓN DE LA REHABILITACIÓN DEL CONDENADO EN LA DETERMINACIÓN DE BENEFICIOS PENITENCIARIOS

- c) Resulta paradójico pero a pesar de ser considerado un “delito de menor incidencia”, el delito de “violación sexual de menores de edad, representa el 8.6% de “censados” en un Centro Penitenciario en el país y constituyen un total de 6,232 sentenciados<sup>16</sup>.

Y por una referencia de lógica y deducción simple, si consideramos que en estos tres delitos existe casi la mitad de los censados en un Centro Penitenciario, alcanzándose la cifra de 48.8%, consideramos que esta base referencial es también proporcional al hecho de que estos delincuentes son quienes más solicitan el acceso a un Beneficio Penitenciario, en forma general, por una referencia estadística.

Resulta evidente que la modificación normativa de la legislación penal del año 2017 **no resulta aplicable** a esta evaluación por cuanto no forma parte de los datos estadísticos de nuestra variable dependiente y además por aplicación del principio de irretroactividad en el ámbito penal, no podría aplicarse a los casos de sentenciados hasta diciembre del año 2016.

Esto es, la mayor población de los Centros Penitenciarios, respecto de la mayor tasa de criminalidad manifiesta puede acceder aún a Beneficios Penitenciarios, lo cual también nos permite señalar que

---

<sup>16</sup> MUJICA, Jaris y TUESTA, Diego (2012) Problemas de construcción de indicadores criminológicos y situación comparada del feminicidio en el Perú. P. 169-194. En: Antropológica, Vol. 30.

## **LA EVALUACIÓN DE LA REHABILITACIÓN DEL CONDENADO EN LA DETERMINACIÓN DE BENEFICIOS PENITENCIARIOS**

el tener acceso a tal derecho, no implica necesariamente que un Juez Penal les otorgará dicho beneficio<sup>17</sup>.

Sin embargo, este panorama nos permite sostener que nuestro contexto criminológico es sumamente importante para la evaluación de los siguientes artículos y por ello su registro, el análisis deductivo y también nuestra preocupación porque más allá del tema académico, resulta evidente que estamos tratando un tema cuyo impacto social es muy importante en nuestra realidad.

### **1.3. LOS FACTORES QUE SE VINCULAN CON LA CRIMINALIDAD EN EL PAÍS.**

En el desarrollo del presente capítulo, debemos manifestar que el objetivo principal es detallar las razones por las cuales se complementan:

- a) Una **actividad delictiva** a cargo de personas que en esencia han recurrido a una forma de vida vinculada a lo criminal<sup>18</sup>. Esto es, no se trata de delitos cometidos en una única ocasión o que eventualmente se han desarrollado por alguna circunstancia excepcional<sup>19</sup>.

---

<sup>17</sup> ARIAS, Walter (2016) Características psicopatológicas en los reclusos del Penal de Socabaya de Arequipa. P. 80-87. En: Anuario de Psicología Jurídica. Vol. 26, 2016.

<sup>18</sup> LÓPEZ ALBUJAR, Enrique (1993) Los caballeros del delito (ensayos) Lima, CIPCA.

<sup>19</sup> RÍOS PATIO, Gino (2014) La criminalidad en la realidad peruana. ¿Qué hacer?, Un aproximación y propuesta estratégica. P. 1.7- En: Archivos de criminología, Seguridad Privada y Criminalística. Vol. 12, Sociedad Mexicana de Criminología capítulo Nuevo León.

## **LA EVALUACIÓN DE LA REHABILITACIÓN DEL CONDENADO EN LA DETERMINACIÓN DE BENEFICIOS PENITENCIARIOS**

Nos centraremos en aquella actividad ordinaria, común y generalizada de la delincuencia y por ello se identifica como "sujeto de evaluación" en la presente tesis al delincuente que usualmente: roba, trafica drogas o es violador, conforme a las estadísticas del INEI detallados en el ítem temático anterior.

- b) Un contexto de casi impunidad, a criterio de la mayoría de la población, factor que se vincula principalmente por el análisis de los resultados expuestos en el punto anterior, el cual prácticamente desconoce la labor del Poder Judicial y del Ministerio Público, sin tomar en cuenta que estas dos instituciones deben trabajar en base a la legislación penal y procesal penal que desarrolla el Congreso de la República o eventualmente el Gobierno Nacional a través de una concesión de facultades legislativas.
  
- c) Un contexto penitenciario sumamente negligente y ausente en objetivos de rehabilitación, reinserción social y de readaptación de conductas criminales para promover el cambio de modos de vida en los internos.

Conjunto de tres factores que nos permiten sostener que el sistema penitenciario en general es muy malo respecto de los objetivos de la Constitución Política, pero que se agudizan en términos negativos cuando se complementan los factores de naturaleza social y económica de la realidad nacional, porque elevan los márgenes porcentuales de la actividad delincencial.

Estos factores socio económicos, los identificamos según la bibliografía de la sociología jurídica y de la criminología y son:

## **LA EVALUACIÓN DE LA REHABILITACIÓN DEL CONDENADO EN LA DETERMINACIÓN DE BENEFICIOS PENITENCIARIOS**

### a) Desarrollo económico.

Este factor es el más incidente en el ámbito del desarrollo de la criminalidad, principalmente porque permite sostener el registro de que los “delitos contra el patrimonio” constituyen la mayor tasa de referencias delictivas en el país.

Este hecho se ha registrado principalmente porque el país ha venido atravesando cambios en el orden económico y el progreso generalizado (en términos generales) ha generado varios factores que se subdividen en<sup>20</sup>:

#### i. Una polarización económica.

Este registro se expone en el hecho de que a los índices estadísticos económicos del país, se registra una población económicamente determinada por la pobreza y extrema pobreza.

En forma paralela, también se observa a una población económicamente ubicada en la “clase media” y en situación de movilización para niveles superiores<sup>21</sup>.

#### ii. Una accesibilidad a nuevas fuentes de desarrollo económico.

---

<sup>20</sup> HERNÁNDEZ BREÑA, Wilson (2016) Teorías y evidencias del “dilema urbano” en el Perú. ¿Por qué crecimos económicamente con violencia? P. 145-185. En: Economía. Vol. 39.

<sup>21</sup> GORSKA, Katarzyna (2016) Todas las sangres: peruvian multiculturalism in a migrant settlement of Metropolitan Lima. P. 79-94. En KSIEGAMIA AKADEMICKA,. Cracovia,

## **LA EVALUACIÓN DE LA REHABILITACIÓN DEL CONDENADO EN LA DETERMINACIÓN DE BENEFICIOS PENITENCIARIOS**

Las modalidades laborales y el desarrollo de diferentes métodos de accesibilidad a fuentes económicas ha permitido que el país esté desarrollando diferentes ámbitos de desarrollo productivo, tanto en la inversión en cuanto a actividades de gran envergadura (minería, agro exportación) como también en servicios productivos de pequeña y micro escala, principalmente a cargo de las Mypes y Pymes en el país.

iii. Un mayor registro de movilización económica producto de transferencias monetarias.

La elevada tasa de "robos y asaltos" (en general) sumado al hecho de la percepción ciudadana de incremento de la delincuencia nos permite sostener que estas dos referencias siempre se vincula al contexto del asalto en la calle, con violencia y con el perjuicio en la víctima de sufrir un atentado contra su patrimonio, consistente principalmente en el hecho de sufrir la pérdida de su dinero o de bienes de valor agregado (teléfono, cartera o inclusive ropa o indumentaria de vestimenta)

En complemento estos elementos son ubicados como parte del contexto económico que permite el incremento de la delincuencia, pero que no lo absuelve de una crítica en el ámbito criminológico.

b) Incremento de los estándares de informalidad social.

## **LA EVALUACIÓN DE LA REHABILITACIÓN DEL CONDENADO EN LA DETERMINACIÓN DE BENEFICIOS PENITENCIARIOS**

Un factor que la sociología detalla con mucha más evidencia en el ámbito nacional es la informalidad con la cual el “peruano” suele relacionarse en todo sentido<sup>22</sup>.

Esto explica la elevada permeabilidad a actos de corrupción, a actos delincuenciales de “cuello blanco” y a las actividades económicas informales que suelen estar próximas a personas que se dedican a la actividad delictiva, tanto porque domicilian en dichos contextos, dado que por la falta de un trabajo estable se dediquen a actividades delictivas o a la necesidad de cubrir necesidades económicas en base a un trabajo esporádico que se complementa con la actividad delictiva.

Este elemento en evaluación nos permite sostener que inclusive el “acceso a un Beneficio Penitenciario” de una persona en carcerería también se ajusta a estos patrones, porque se percibe que el “acceso a una petición” resulta más importante que la propia ejecución de la condena y ante las referencias de que estos beneficios penitenciarios resultan accesibles, a los delincuentes no se les genera la idea de que la condena penal sea una verdadera sanción<sup>23</sup>.

c) Incremento de las movilidades sociales.

---

<sup>22</sup> LUNA OBREGÓN, Julio (2007) participación negra en delitos comunes. P. 81-92. En: Sociología y Ecología. Revista de la Asociación Historia, Sociología y Ecología. Año. 2, N° 2.

<sup>23</sup> IILSA (2016) Confrontando la superpoblación carcelaria en América Latina. P. 617-647. En: JOURNAL OF INTERNATIONAL & COMPARATIVE LAW. Vol. 22.

## **LA EVALUACIÓN DE LA REHABILITACIÓN DEL CONDENADO EN LA DETERMINACIÓN DE BENEFICIOS PENITENCIARIOS**

Producto de las dos condiciones previamente analizadas, las movilidades sociales son un factor de mucha importancia porque desarrollan:

- i. Una movilidad geográfica que explica procesos de migración tanto individual como familiar en el país.
- ii. La generación de nuevos núcleos urbanos, principalmente en zonas urbano residenciales en las denominadas "periferias" que en el caso nacional serían: Asentamientos Humanos, Pueblos Jóvenes o Invasiones<sup>24</sup>.
- iii. Una movilidad laboral que no necesariamente implica un desarrollo personal en lo económico o socio cultural, toda vez que resulta mucho más indispensable cubrir las necesidades básicas que el propio desarrollo personal<sup>25</sup>.

d) Debilitamiento de las relaciones familiares.

Factor vinculado sobre todo a los dos primeros contextos antes analizados, porque se ha registrado que la familia se ha debilitado en el ámbito de la estabilidad en las relaciones interpersonales, generándose una serie de situaciones que han desencadenado en situaciones de violencia familiar.

Bajo estos factores en evaluación, la delincuencia en el ámbito nacional se ha desarrollado en forma exponencial y

---

<sup>24</sup> BONILLA, Diana (2015) Percepciones de inseguridad de un barrio enrejado del distrito del Rimac. Tesis De Ciencias Sociales, PUCP.

<sup>25</sup> PANCORBO, Gina, ESPINOZA, Agustín y CUETO, Rosa (2011) Representaciones estereotípicas y expresión del prejuicio en el Perú: la mirada desde la pobreza. P. 311-342. En: Psicología. Vol. 29.

## **LA EVALUACIÓN DE LA REHABILITACIÓN DEL CONDENADO EN LA DETERMINACIÓN DE BENEFICIOS PENITENCIARIOS**

lamentablemente no se ha observado una reacción objetiva, eficaz y oportuna de parte del Gobierno Nacional.

# **LA EVALUACIÓN DE LA REHABILITACIÓN DEL CONDENADO EN LA DETERMINACIÓN DE BENEFICIOS PENITENCIARIOS**

## **CAPÍTULO II.**

### **FINES DEL PROCESO PENAL PERUANO**

Explicado el contexto socio económico en el cual se desarrolla la realidad nacional, corresponde explicar en forma puntual el ámbito en el cual se desarrolla el contexto criminológico que ha logrado ser encajado en un proceso judicial, en la jurisdicción penal, por cuanto en este ámbito estamos descartando:

- a) La criminalidad "negra", esto es, no analizaremos las particularidades en las cuales se desarrolla la actividad delictiva en el país que no ha sido denunciada, que se encuentra en investigación o eventualmente en procesamiento en un proceso penal.

En la presente tesis sólo se abordarán casos que han sido:

- i. Procesos penales con determinación de condena efectiva.

Si la tesis está vinculada al contexto de un Beneficio Penitenciario, este por vinculación deductiva, sólo correspondería a un estado en el cual se ha acreditado una condición de "condenado", por ello la referencia.

- ii. Situación de sentenciados ya internados en un Centro Penitenciario.

## **LA EVALUACIÓN DE LA REHABILITACIÓN DEL CONDENADO EN LA DETERMINACIÓN DE BENEFICIOS PENITENCIARIOS**

- iii. Registro o trámite de solicitudes de acceso a un Beneficio Penitenciario de personas en estado de condena penal, donde se ha acreditado su responsabilidad penal (delincuente)

Bajo este parámetro se debe entender que no estamos tratando de cualquier individuo, sino de uno que ha sido ubicado como responsable de un hecho calificado como ilícito por el ordenamiento penal.

- b) Excluiremos todos los casos en los cuales, el imputado por la comisión de un delito se encuentra en una condición en la cual opera su "presunción de inocencia", con lo cual sólo nos limitaremos al contexto en el cual se ha desarrollado el internamiento penal, por cuanto sólo en dicha condición es posible acceder a plantear un Beneficio Penitenciario.
- c) Situaciones de delitos "en particular" por cuanto no analizaremos las características de los mismos, toda vez que el objetivo central no está en dicho ámbito sino en la evaluación de la rehabilitación social del condenado.
- d) Evaluación del proceso penal, respecto de las condiciones exógenas e internas que lo condicionan negativamente, razón por la cual en el presente capítulo sólo se hará un análisis especial y se le vinculará al ámbito de nuestro objeto de estudio.

Parámetros que nos permitirán evaluar en forma sintética, deductiva y objetivamente la evaluación del proceso penal, por cuanto consideramos que existen pautas elementales y

## **LA EVALUACIÓN DE LA REHABILITACIÓN DEL CONDENADO EN LA DETERMINACIÓN DE BENEFICIOS PENITENCIARIOS**

referenciales en las cuales la actividad delictiva se registra y en donde se desarrolla la opción de acceder a un beneficio penitenciario.

### **2.1. EL DESARROLLO DEL PROCESO PENAL PERUANO.**

En este punto nos centraremos en los siguientes aspectos.

a) El proceso de reforma del modelo procesal.

El cambio de modelos procesales penales en el país data del año 2004, fecha en la cual la reforma normativa con la aprobación del Nuevo Código Procesal Penal permite superar el "modelo inquisitivo"<sup>26</sup> por el "modelo adversarial", en el cual la característica central consistía en desarrollar un esquema de desarrollo metodológico y procesal "oral" bajo un esquema de evaluabilidad del modelo de seguimiento constitucional del proceso penal<sup>27</sup>.

En este contexto, el cambio de modelo procesal permítala superar algunos inconvenientes que generaban además de problemas estructurales en el sistema jurisdiccional, un negativo esquema de garantías a favor de los imputados, toda vez que era un esquema que favorecía sobre manera la "acusación penal" frente al principio de inocencia.

---

<sup>26</sup> OLIVERA DIAZ, Guillermo (1984) El proceso penal peruano: legislación, teoría y práctica: mi experiencia judicial. Lima, Ojeda. P. 397

<sup>27</sup> CUBAS VILLANUEVA, Víctor (2015) El nuevo proceso penal peruano. Lima, Palestra Editores, p. 24

## **LA EVALUACIÓN DE LA REHABILITACIÓN DEL CONDENADO EN LA DETERMINACIÓN DE BENEFICIOS PENITENCIARIOS**

Entre las principales características que surgen en el cambio del nuevo modelo procesal, surgen:

- i. Un esquema en el cual se desarrolla la privatización del derecho penal<sup>28</sup>.
- ii. La privatización del derecho penal, implica dotar a las “partes intervinientes” un poder superior al que tenían en el modelo adversarial, pudiendo interceder en forma directa en la tutela de sus derechos o eventualmente acceder a algún beneficio tanto sustantivo como procesal respecto del delito ejecutado.
- iii. Bajo este esquema surge el Principio de Oportunidad y la Terminación Anticipada, como modelos en los cuales la “persona” puede garantizarse acceder a algunos beneficios penales y procesales penales a condición de que el proceso penal pueda tener una mejor perspectiva en cuanto a la determinación de los hechos materia de investigación, acusación penal y desarrollo procesal<sup>29</sup>.

Debemos señalar que este modelo de desarrollo del proceso en el ámbito de la oralidad no implica una flexibilización del proceso penal, muy por el contrario, se le dota de garantías

---

<sup>28</sup> HERRERA, Mercedes (2016) La negociación en el proceso penal desde la dogmática del derecho penal. P. 229-263. En: Política criminal: revista electrónica semestral de políticas públicas en Materias Penales. Vol. 11, Julio 2016.

<sup>29</sup> SALINAS MENDOZA, Diego (2011) Terminación Anticipada en el nuevo Código Procesal Penal peruano. Lima, Paestra, p. 35

## **LA EVALUACIÓN DE LA REHABILITACIÓN DEL CONDENADO EN LA DETERMINACIÓN DE BENEFICIOS PENITENCIARIOS**

constitucionales de una mayor precisión y tutela de derechos a favor de un procesado en el ámbito jurisdiccional penal<sup>30</sup>.

Igualmente en este modelo, se permite una mejor evaluación de las perspectivas de desarrollo de riesgo oportunidad en la determinación de la responsabilidad penal, la cual permite una mejor ponderación de las "oportunidad" de la fiscalía en la evaluación del delito pero también del "imputado" porque puede ser condenado con una pena mucho más severa si no accede a los elementos procesales que le permitirían manejar mejor su propia defensa, con lo cual se reduciría el tiempo de desarrollo del proceso.

b) El contexto en el cual el Ministerio Público es el encargado de la acreditación de la responsabilidad penal del acusado.

Este es un elemento de suma importancia, toda vez que se finaliza con el modelo anterior en el cual el Juez era quien ejecutaba una investigación y eventualmente se convertía en un "juez fiscal", con lo cual se quebraba el principio de imparcialidad judicial y el juego de roles con el Ministerio Público<sup>31</sup>.

Este principio procesal se desarrolla en función a una mejor y mayor consideración al Ministerio Público y con ello también se incrementa la posibilidad de la comisión de errores procesales, por cuanto a las deficiencias o falencias de los fiscales, el juez

---

<sup>30</sup> PEÑA CABRERA, Alonso (2009) el nuevo proceso penal peruano. Lima, Gaceta Jurídica, p. 156

<sup>31</sup> ANGULO MORALES, Marco. (2012) El derecho probatorio en el nuevo proceso penal peruano. Lima, Gaceta Jurídica, p. 72

## **LA EVALUACIÓN DE LA REHABILITACIÓN DEL CONDENADO EN LA DETERMINACIÓN DE BENEFICIOS PENITENCIARIOS**

procederá a fallar a favor de los imputados, porque el principio de inocencia no se podría flexibilizar.

Este punto es sumamente importante, porque la acreditación de la responsabilidad penal está en función a la evaluación de medios probatorios y estos sólo pueden ser proporcionados al proceso bajo un esquema objetivo que está determinado por el Nuevo Código Procesal Penal y bajo estas circunstancias se permite que el fiscal sea el único responsable de una eventual condena contra el imputado.

c) El contexto procesal de la "igualdad material de las partes" para desarrollar la capacidad del imputado de defenderse de una acusación penal.

En este punto, todo imputado de una comisión de un delito, cuenta con la garantía procesal y constitucional de ser "inocente" mientras no se determine su responsabilidad penal en una sentencia penal que no sea objetada con algún recurso impugnatorio.

En este punto, la carga procesal de "contradecir" los argumentos de la fiscalía son expuestos para el imputado, quien tendrá las mismas condiciones y elementos procedimentales para ejecutar su defensa en forma proporcional a los hechos y actos que ejecute el Ministerio Público<sup>32</sup>.

---

<sup>32</sup> URTECHO BENITES, Santos (2014) Los medios de defensa técnicos y el nuevo proceso penal peruano. Lima, IDEMSA, p. 42

## **LA EVALUACIÓN DE LA REHABILITACIÓN DEL CONDENADO EN LA DETERMINACIÓN DE BENEFICIOS PENITENCIARIOS**

d) La facultad del juez de evaluar los medios probatorios y los argumentos de las partes para la fundamentación de una sentencia condenatoria.

Desarrollado el proceso, ya en la etapa de la evaluación final de la responsabilidad penal del imputado, la acreditación y validación de los medios probatorios actuados, permite al juez la fundamentación de su decisión en la sentencia condenatoria.

En este punto, nos vinculamos sólo al contexto de la sentencia condenatoria porque las sentencias con determinación de sobreseimiento de causa no están vinculadas al ámbito del desarrollo del objeto de estudio de la presente tesis.

De este modo, también debemos señalar que la tesis no desarrollará los elementos en los cuales se ha determinado la fundamentación o nivel de argumentación de la sentencia penal, toda vez que sólo nos centraremos en la "responsabilidad penal" acreditada en sentencia condenatoria, porque sólo así surge el "condenado" y con ello su posibilidad de estar internado en un Centro Penitenciario donde recién puede "acceder" a solicitar acceder a un Beneficio Penitenciario.

Estos elementos nos permitirán explicar el esquema procesal en el ámbito penal en el cual se desarrolla la etapa previa de nuestro objeto de estudio en la presente tesis.

# **LA EVALUACIÓN DE LA REHABILITACIÓN DEL CONDENADO EN LA DETERMINACIÓN DE BENEFICIOS PENITENCIARIOS**

## **2.2. FINES DEL PROCESO RESPECTO DEL DERECHO PENAL PERUANO.**

Toda vez que nos centramos en un contexto criminológico donde se desarrolla la línea de investigación principal de la presente tesis que está en el ámbito de la Ejecución Penal, debemos señalar que los fines que se desarrollan en el proceso penal, respecto de los objetivos del Derecho Penal, son<sup>33</sup>:

- a) La tutela de Bienes Jurídicos, determinados en forma previa por el sistema normativo nacional.

En este contexto se desarrolla la complementación entre el Principio de Legalidad, que desarrolla un principio de orden histórico del Derecho Romano: *Sine lege nullum crimen*, con lo cual podemos señalar que el Derecho Penal respeta la garantía constitucional de que no se puede ser condenado por la comisión de un delito si es que la ley no impone dicha condición gravosa.

Igualmente se desarrolla el principio de Taxatividad en el cual se pide que la norma punitiva sea precisa respecto de sus alcances, el cual permite desarrollar los principios de imparcialidad, autonomía y fundamentación de la decisión contenida en una sentencia penal por parte del único representante del Estado para actuar bajo su representación y ejercer el *Ius Imperium* punitivo sobre una persona.

---

<sup>33</sup> BENAVENTE CHORRES, Hesbert (2011) Reincidencia y habitualidad en el proceso penal peruano. Lima, Gaceta Jurídica, p. 116

## **LA EVALUACIÓN DE LA REHABILITACIÓN DEL CONDENADO EN LA DETERMINACIÓN DE BENEFICIOS PENITENCIARIOS**

De este modo, los bienes jurídicos pueden ser considerados tanto derechos, intereses como bienes materiales e inmateriales de titularidad de una persona, sin importar su condición sea física como moral.

La importancia, valoración económica o eventualmente la consideración que el propio titular del derecho en este punto no son elementos referenciales, por cuanto el criterio es objetivo: si el sistema normativo penal detalla que se tutela un "bien jurídico determinado", la sola infracción contra este criterio genera la determinación de un ilícito penal y con lo cual surge la responsabilidad penal.

b) Regulación del método de control social por parte del Estado.

Elemento que permite el desarrollo de una serie de sub puntos interdependientes y también complementarios, toda vez que estos a su vez son autónomos.

Así podemos detallar que el control social es un método que garantiza el desarrollo preventivo del Derecho Penal y eventualmente también represor, por cuanto al detallarse las sanciones a ser impuestas en caso de infracción penal con el atentado contra algún derecho o bien jurídico tutelado, se genera una acción represiva de dicha conducta por los órganos jurisdiccionales.

Esta acción permite equilibrar la condición de paz social que debe existir en el ámbito de toda comunidad tanto en lo social

## **LA EVALUACIÓN DE LA REHABILITACIÓN DEL CONDENADO EN LA DETERMINACIÓN DE BENEFICIOS PENITENCIARIOS**

como en lo político porque se fundamenta sobre la base de un orden superior: el bien común<sup>34</sup>.

Sin embargo, este mecanismo de control social no está vinculado exclusivamente al contexto penal, por cuanto también es posible desarrollar métodos y mecanismos de control social informal, pre estatal y que inclusive pueden ser mucho más eficaces que el control penal de las acciones sociales.

Así por ejemplo surge el control social de conductas represivas por el orden moral, social o cultural.

De este modo, cuestiones de comportamientos humanos pueden ser reprimidos sin que ello provoque una sanción penal o una sanción impuesta por el Estado, debido a que su imposición acarrea una consideración moral y cultural.

c) Se desarrolla un modelo de "retribución" penal, en la cual a toda persona que se le ha condenado por la comisión de un delito doloso, se le atribuye una "compensación" como víctima del delito ejecutado<sup>35</sup>.

En esta perspectiva, surge la posibilidad de que esta víctima sea rezarcida por el agente activo del delito y dicho mecanismo se denomina "reparación civil", pero está sometido a una serie de condiciones tanto de orden procesal, de naturaleza procedimental como también en el ámbito sustantivo.

---

<sup>34</sup> NUE SESSAREGO, Lucio (1981) El Ministerio Público en el proceso penal peruano. Lima, Tesis PUCP.

<sup>35</sup> TELLO GILARDI, Janet (1987) la privación de libertad física durante el proceso penal peruano. Lima, Tesis PUCP.

## **LA EVALUACIÓN DE LA REHABILITACIÓN DEL CONDENADO EN LA DETERMINACIÓN DE BENEFICIOS PENITENCIARIOS**

De este modo, la víctima que tradicionalmente no estaba vinculado al ámbito del desarrollo ordinario del proceso penal en la actualidad sí es tomado en cuenta.

Sin embargo, en este punto debemos señalar que las falencias del sistema procesal y sustantivo en el ámbito de la tutela de derechos resulta todavía muy escaso y ello se acredita en el hecho de que la doctrina en el país no desarrolla estos puntos en su bibliografía y un elemento que se relaciona con nuestro tema de tesis está vinculado al hecho de que **la víctima no toma participación alguna en el ámbito del procedimiento del requerimiento o solicitud de acceso a un Beneficio Penitenciario.**

Este "error" material tanto del sistema normativo como de la práctica jurisdiccional nos permite sostener que una persona condenada además de no abonar la reparación civil impuesta por el juez penal, puede inclusive no ejecutar ninguna acción a favor de la víctima en el ámbito de la reparación del daño cometido, al nivel de que inclusive si se logra acceder al Beneficio Penitenciario, se puede volver a atentar contra la integridad o bienes jurídicos tutelados de la víctima<sup>36</sup>.

Un ejemplo que grafica nuestra posición se materializa en el ámbito del contexto de sentencias condenatorias en casos de violencia doméstica, donde la persona que ha sido sentenciada

---

<sup>36</sup> GUERRERO LOPEZ, Iván (2011) Incoherencias sistemáticas en el examen del acusado en el proceso penal peruano y la necesidad de su compatibilidad con el sistema acusatorio. P. 61-65. En: Apuntes de Ciencias y Sociedad. Vol. 0 . Universidad Continental.

## **LA EVALUACIÓN DE LA REHABILITACIÓN DEL CONDENADO EN LA DETERMINACIÓN DE BENEFICIOS PENITENCIARIOS**

por estos delitos, vuelve a ejecutar acciones de violencia contra la víctima, a pesar de haber asumido una condición de carcelería efectiva.

d) Surge un mecanismo de compensación social, por el cual el Derecho Penal permite tutelar sólo bienes jurídicos de referencia o de importancia, relativizando algunas pretensiones para el ámbito civil.

En este punto, bien podría citarse los casos de las querellas, que tienen una naturaleza jurídica próxima al ámbito del proceso civil por cuanto el Estado se limita a la intervención de las partes y determina como tercer ajeno a las partes procesales.

### **2.3. LOS OBJETIVOS CONSTITUCIONALES DE LA PENA.**

En este punto, indicamos que el objetivo del desarrollo de este punto está vinculado con el contexto constitucional en el cual se fundamenta una pena, por la interconexión entre:

a) La fundamentación de la sentencia penal, en la cual se acredita una responsabilidad penal en la afectación a un bien jurídico de titularidad de una víctima.

Este punto es importante de detallar porque si existe una víctima<sup>37</sup> y se ha acreditado un "delito", corresponde evaluar la posibilidad de que la víctima pueda manifestar una posición

---

<sup>37</sup> PAZ PANDURO, Moisés (2012) la víctima en el proceso penal peruano: ¿Recibe del Estado la atención que requiere? P. 129-135. En: Derecho y Sociedad, Año 23, Nº 39.

## **LA EVALUACIÓN DE LA REHABILITACIÓN DEL CONDENADO EN LA DETERMINACIÓN DE BENEFICIOS PENITENCIARIOS**

respecto del acceso a los Beneficios Penitenciarios que pudiera plantear acceder el condenado.

Téngase en cuenta que la legitimidad de nuestra posición radica principalmente en una evaluación del propio sistema procesal aplicable en este contexto que está vinculado al ámbito de la reparación civil impuesta en el ámbito de la sentencia penal.

Igualmente está el hecho de que la víctima puede requerir que la evaluación psicológica y psiquiátrica del condenado sea realizada de forma objetiva y detallada para ver si se ha constatado una readaptación social.

b) La determinación del control penal de conductas antisociales.

Uno de los objetivos máximos del Estado es la garantía de la paz social, anteriormente indicada.

Y esto porque existe la condición en la cual se desarrolla el "Contrato Social" por medio de la cual los ciudadanos trasladan una cuota de poder a favor del Estado para que este cumpla con algunas garantías constitucionales a su favor como la regulación de conductas sociales, con lo cual surge el Derecho Penal y también el establecimiento de servicios públicos, donde se legitima el rol del Poder Judicial.

c) La determinación de que toda acción negativa en el ámbito social e individual será reprimido en forma eficaz y proporcional a los hechos.

## **LA EVALUACIÓN DE LA REHABILITACIÓN DEL CONDENADO EN LA DETERMINACIÓN DE BENEFICIOS PENITENCIARIOS**

Garantía intrínseca de que el Derecho Penal estará vinculado al contexto penal, por cuanto se garantiza la proporcionalidad de la pena y de su eficacia en el control social<sup>38</sup>.

d) La preservación de los valores sociales, culturales y económicos de una comunidad.

Vinculado principalmente al contexto de que a todo "daño" corresponde una reparación de naturaleza penal que se detalla en el ámbito de la punibilidad de dicha conducta y la determinación de una reparación económica, sin tomar en cuenta el valor del daño en el ámbito penal, porque existen bienes jurídicos imposibles de calcular: la vida, la honorabilidad, la integridad sexual, etc.

### **2.4. LOS ALCANCES MATERIALES DE LA CONDENA**

Este punto nos permite concluir el desarrollo del presente capítulo en el contexto de que se pretende analizar un panorama muy particular: el contenido de la sentencia<sup>39</sup>.

De este modo, toda sentencia penal contiene:

a) Los elementos que determinan la participación de los hechos y las partes procesales.

---

<sup>38</sup> ESPEJO DE LA CRUZ, Marco (1995) Cuestión prejudicial, cuestión previa y excepciones en el proceso penal peruano. Lima, FECAT, p. 21

<sup>39</sup> ORE GUARDIA, Arsenio (2016) Derecho procesal peruano: análisis y comentarios al Código Procesal Penal. Lima, Gaceta Jurídica. Tomo III. P. 25

## **LA EVALUACIÓN DE LA REHABILITACIÓN DEL CONDENADO EN LA DETERMINACIÓN DE BENEFICIOS PENITENCIARIOS**

- b) Los elementos que desarrollan los elementos materiales del sistema normativo aplicable al caso en evaluación.
- c) La determinación de la responsabilidad penal del imputado.
- d) La pena a ser determinada respecto de la limitación de los derechos fundamentales del imputado, que podrían ser: pena privativa de libertad o restricción de derechos.
- e) Determinación de métodos de represión complementarios a la determinación de la pena principal.

Situación principalmente vinculada al ámbito de la determinación de la reparación civil y de la regulación de sanciones complementarias, que pueden ser de orden personal al condenado o de acción para la garantía de acceder a una rehabilitación social.

De este modo, por ejemplo se detalla el cumplimiento de acciones sociales por parte del condenado.

Sin embargo, este panorama que resulta muy esquemático nos permite deducir que estos alcances teóricos contrastan con la realidad material en el cual se desarrolla nuestro objeto de estudio<sup>40</sup>, donde el condenado accede materialmente a beneficios de orden procedimental en el ámbito de la Ejecución de la Pena, sin que la víctima tenga alguna participación sobre dicho resultado y donde se registra un sistema negligente que no cumple con lo dispuesto por el profesor Omar Cairo Roldán respecto de la

---

<sup>40</sup> PADILLA ALEGRE, Vladimir (2016) El tercero civil responsable. Lima, Tesis PUCP.

## **LA EVALUACIÓN DE LA REHABILITACIÓN DEL CONDENADO EN LA DETERMINACIÓN DE BENEFICIOS PENITENCIARIOS**

responsabilidad del Estado de garantizar a todo condenado un sistema de rehabilitación social.

De este modo, concluimos este punto temático en el contexto en el cual el proceso penal en sí mismo sólo está determinado al proceso penal pero no garantiza un objetivo superior que está detallado por la propia constitución: la rehabilitación social del condenado, el cual sólo puede ser determinado así sólo en un proceso penal.

# **LA EVALUACIÓN DE LA REHABILITACIÓN DEL CONDENADO EN LA DETERMINACIÓN DE BENEFICIOS PENITENCIARIOS**

## **CAPÍTULO III.**

### **LA SANCIÓN PENAL RESPECTO DEL CONDENADO**

En este capítulo temático, nos preocuparemos en analizar un aspecto importante: el impacto que cumple una sentencia condenatoria en el ámbito penal en el perfil personal de una persona, ahora considerada "condenada" en el ámbito procesal penal pero "culpable" de la comisión de un delito en el ámbito penal, al cual denominaremos "delincuente" en adelante<sup>41</sup>.

De este modo, evaluaremos una etapa posterior a la determinación de su responsabilidad penal, el desarrollo del impacto de la condena en su propia reeducación social en el Centro Penitenciario, si existe, para ver si es viable una reinserción social por cuanto se ha acreditado una rehabilitación en el ámbito psicológico.

Nuestra principal intención en este ámbito es evaluar la etapa inmediata anterior a la regulación del procedimiento de la solicitud de acceso a un Beneficio Penitenciario, en forma general, por cuanto ese es el objeto de estudio de la presente tesis.

Debemos tener presente en este contexto que la bibliografía empleada ya resulta escasa en este contexto y utilizaremos principalmente la información que proporciona el Instituto Nacional Penitenciario, sobre la cual se puede desprender una serie de variables para el análisis de nuestra investigación.

---

<sup>41</sup> DIAZ, Matías (2015) Algunas precisiones sobre la peculiar relación entre la verdad y el fin del proceso penal y sus repercusiones en la revisión de la condena. . 73-111. En: Revista Jurídica de la Universidad de Palermo. Nov. 2015. Vol. 14.

## **LA EVALUACIÓN DE LA REHABILITACIÓN DEL CONDENADO EN LA DETERMINACIÓN DE BENEFICIOS PENITENCIARIOS**

Consideramos oportuno detallar que esta información a pesar de ser pública y de acceso sin restricción alguna no ha provocado el análisis de la doctrina especializada en el tema y ello incide positivamente en la evaluación de nuestra propuesta por cuanto se trata del estudio de un tema novedoso.

Sobre la base de lo detallado y a partir del presente punto, el desarrollo metodológico de nuestra investigación de tesis se concentra en el ámbito de lo analítico y deductivo, razón por la cual el alcance y extensión de lo que se desarrollará ya se limitan por cuanto se hará la inferencia en forma directa en el texto, dado que la información que se evalúa es de acceso público.

### **3.1. LA REEDUCACIÓN DEL CONDENADO.**

En primer término debemos hacer una precisión de corte constitucional. La Constitución detalla en el inciso 22 del artículo 139, tres elementos a ejecutarse en el ámbito de la Ejecución Penal:

- a) La reeducación.
- b) La rehabilitación.
- c) La reincorporación social<sup>42</sup>.

Por ello el presente ítem como los dos siguientes nos permitirá evaluar algunos conceptos que resultan útiles al momento de la

---

<sup>42</sup> NAVARRO VILLANUEVA, Carmen (2003) Suspensión y modificación de la condena penal. Barcelona: Bosh, p. 208

## **LA EVALUACIÓN DE LA REHABILITACIÓN DEL CONDENADO EN LA DETERMINACIÓN DE BENEFICIOS PENITENCIARIOS**

determinación de la aprobación o negación de una petición de acceso a un Beneficio Penitenciario.

Así la “reeducación”, lamentablemente resulta un término sumamente ambiguo, impreciso y eventualmente mal vinculado con el contexto del tratamiento criminológico del país.

La determinación nominal de la “reeducación” no consiste necesariamente en una acción de parte del Estado que involucre “educar pedagógicamente” al condenado bajo un modelo escolar, por cuanto se parte de la premisa de que sólo los condenado son personas adultas o en plena capacidad del ejercicio de sus derechos<sup>43</sup>.

En tal sentido, el concepto de “reeducación” está vinculado principalmente al ámbito secundario de la formación o aprendizaje de aspectos técnicos productivos, para que en una etapa posterior a la condena penal, el condenado pueda ejecutar trabajos que puedan mantener la autosupervivencia económica de su persona y familia en un estado de libertad<sup>44</sup>.

Bajo estas condiciones el INPE ha desarrollado mecanismos de atención “educativa” a favor de los condenados y estos son detallados en su propia página web, bajo la siguiente descripción:

---

<sup>43</sup> MIR PUIG, Carlos (2015) La pena de prisión permanente revisable en el derecho penal español. Madrid,, Bases para un Derecho Penal Latinoamericano, p. 31-48

<sup>44</sup> LUQUE JIMENEZ, Milagrosa (2014) las actitudes de los jóvenes internados en la prisión de Córdoba ante los procesos de reeducación. Rosario, Educatio Siglo XXI, p. 325-344

## **LA EVALUACIÓN DE LA REHABILITACIÓN DEL CONDENADO EN LA DETERMINACIÓN DE BENEFICIOS PENITENCIARIOS**

- a) Educación básica alternativa, para quienes no han terminado su educación escolar.
- b) Educación técnico productiva, la cual está orientada para la adquisición y desarrollo de competencias laborales y empresariales en el ámbito productivo.

Las clásicas ventas de peluches y artesanías representan este método de educación.

- c) Educación superior semi presencial o a distancia.
- d) Programas de alfabetización, principalmente para regiones y ambitos territoriales en donde se ha registrado a condenados en una situación de analfabetismo.
- e) Programas de fomento de lecturas.
- f) Programas de emprendimiento, que se complementan con los programas de educación técnico productiva, en el ámbito de la enseñanza de procesos de producción.
- g) Programas de prevención del delito, dirigidos principalmente a personas de edad juvenil y "primarios"<sup>45</sup>.

---

<sup>45</sup> INPE (2016) Informe estadístico anual. Lima, INPE, p. 59

# LA EVALUACIÓN DE LA REHABILITACIÓN DEL CONDENADO EN LA DETERMINACIÓN DE BENEFICIOS PENITENCIARIOS

## 3.2. LA REINSERCIÓN SOCIAL DEL CONDENADO.

Este objetivo constitucional se desarrolla sobre la base de la adaptabilidad del condenado en una etapa posterior a la culminación de la condena penal.

Materialmente es muy semejante al objetivo de la "reincorporación" del condenado en la sociedad y por ello será analizado en forma mucho más precisa en el siguiente ítem.

Para lo cual debemos señalar que hacemos equivalentes ambos términos, principalmente porque no existe una determinación conceptual en el ámbito doctrinario en el país y ello nos permite teorizar sobre las diferencias estructurales o semejanzas entre la "reinserción social" o la "reincorporación social"<sup>46</sup>.

Sin embargo, la diferencia que pudiera ser materia de división terminológica, según el Diccionario de la Lengua Española está basado en que:

- a) La reinserción social está vinculado al hecho de "integrar" en la sociedad al condenado en un proceso penal.
- b) La reincorporación, hace hincapié a un procedimiento de naturaleza tal que interviene el Estado.

Bajo esta condición, los términos no es que sean antagónicos, y por ello el Constituyente de la Constitución de 1993 siguiendo una tradición histórica ha procurado que el condenado bajo ninguna

---

<sup>46</sup> ANTON-MELLÓN, Juan (2017) Populismo punitivo en España. P. 2-26. En: Revista Española de Ciencia Política. Marzo 2017,

## **LA EVALUACIÓN DE LA REHABILITACIÓN DEL CONDENADO EN LA DETERMINACIÓN DE BENEFICIOS PENITENCIARIOS**

circunstancia quede fuera de los objetivos del procedimiento de readaptación social para su reincorporación en la sociedad.

Nótese que estas denominaciones más allá de una evaluación de su naturaleza jurídica, procuran desarrollar un aspecto puntual: los derechos del condenado en una etapa posterior al cumplimiento de su condena.

Esto es, una vez cumplida la condena penal, el sujeto culpable de un delito ya no es más un delincuente y asume una vez más una condición de ciudadano que nunca se le fue negado, muy por el contrario, con el nuevo sistema procesal penal, su condición de sujeto de derechos no se vio restringida en ningún momento y ha tenido acceso total a todas las garantías constitucionales, procesales y en el ámbito penal para ejercer la defensa de sus derechos<sup>47</sup>.

### **3.3. LA REINCORPORACIÓN SOCIAL DEL CONDENADO EN LA SOCIEDAD.**

En este punto, debemos detallar que se trata de la “acción del Estado” en promover la incorporación en segunda oportunidad del condenado que ha asumido el cumplimiento de su condena en la sociedad.

Sin embargo, esta “acción estatal” no está regulada en ningún elemento normativo, porque no existe una relación material entre el “condenado que ha cumplido condena” con el Estado, toda vez

---

<sup>47</sup> EXPÓSITO, Francisca (2010) Reeducación de maltratadores: una experiencia de intervención desde la perspectiva de género. P. 145-151 en: Intervención Psicosocial. Vol. 19.

## **LA EVALUACIÓN DE LA REHABILITACIÓN DEL CONDENADO EN LA DETERMINACIÓN DE BENEFICIOS PENITENCIARIOS**

que la relación material que los mantenía unido ha vencido por cumplimiento del mismo (la condena)<sup>48</sup>.

Este hecho material se representa por el análisis del siguiente contexto normativo que detalla el propio INPE, respecto de la Reeducación que tiende a desarrollar la reinserción social:

### **PARTE 1:**

#### **Resolución Presidencial Instituto Nacional Penitenciario N° 082-2016-INPE/P.**

1. Directiva N° 011: Gestión y Desarrollo de la Educación Penitenciaria.

### **PARTE 2:**

#### **Resolución Directoral N° 016-2016-INPE/12**

1. Manual de Procedimiento N° 005-2016-INPE-DTP. "Admisión del interno en la Institución Educativa del Establecimiento Penitenciario".
2. Manual de Procedimiento N° 006-2016-INPE-DTP. "Expedición de Certificado de Cómputo Educativo.
3. Manual de Procedimiento N° 007-2016-INPE-DTP, "Expedición de Constancia de Estudio".

---

<sup>48</sup> CISNEROS, José Luis (2016) los factores psicosociales en el proceso de tratamiento para la readaptación social en las prisiones del Estado de México. P. 193-208. En: Revista de Realidad Mexicana. Diciembre 2016.

# **LA EVALUACIÓN DE LA REHABILITACIÓN DEL CONDENADO EN LA DETERMINACIÓN DE BENEFICIOS PENITENCIARIOS**

## **PARTE 3:**

### **Resolución Directoral N° 022-2016-INPE/12.**

1. Manual de Procedimiento N° 009-2016-INPE/DTP, "Control de las Actividades Educativas en los Establecimientos Penitenciarios".
2. Manual de Procedimiento N° 010-2016-INPE/DTP, "Registro del Informe de Evaluación Educativa".
3. Manual de Procedimiento N° 011-2016-INPE/DTP, "Ingreso y Control de útiles y materiales de enseñanza-aprendizaje".

## **PARTE 4:**

### **Resolución Directoral N° 036-2016-INPE/12**

1. Manual de Procedimiento N° 013-2016-INPE/DTP, "Evaluación de Aprendizajes".
2. Manual de Procedimiento N° 014-2016-INPE/DTP, "Promoción Educativa".
3. Manual de Procedimiento N° 015-2016-INPE/DTP, "Certificación Educativa".

## **PARTE 5:**

### **Resolución Directoral N°057-2016-INPE/12.**

1. Manual de Procedimiento N° 024-2016-INPE/DTP, "Educación Superior a Distancia"

## **LA EVALUACIÓN DE LA REHABILITACIÓN DEL CONDENADO EN LA DETERMINACIÓN DE BENEFICIOS PENITENCIARIOS**

2. Manual de Procedimiento N° 025-2016-INPE/DTP, "Registro de Información Estadística en Instituciones Educativas".

3. Manual de Procedimiento N° 026-2016-INPE/DTP, "Gestión Educativa de Niños y Niñas menores de 03 años en Establecimientos Penitenciarios".

### **PARTE 6:**

#### **Resolución Presidencial Instituto Nacional Penitenciario N° 279-2007-INPE/P.**

1. Directiva N°08: Administración de las Bibliotecas Penitenciarias y Fomento de la Lectura.

Como se podrá observar, todo está focalizado en un "tratamiento pedagógico" para el condenado que aún permanece en el ámbito de la reclusión penitenciaria pero no se observa ninguna norma que vincule el proceso "posterior" al cumplimiento de la condena, como si el propio Estado detallara en forma implícita que posterior a la determinación del cumplimiento de la condena, "cesa" su labor respecto del culpable.

Bajo esta consideración, que se presume, debemos señalar que entonces el proceso de "reinserción social" es un efumemismo punitivo que no se detalla en el ámbito de la regulación normativa de cómo se ejecutará dicho procedimiento y constituye un error material de nuestro sistema normativo y que se evidencia en el ámbito jurisdiccional penal, donde el juez al no estar vinculado por norma alguna, no necesita evaluar la capacidad de una persona

## **LA EVALUACIÓN DE LA REHABILITACIÓN DEL CONDENADO EN LA DETERMINACIÓN DE BENEFICIOS PENITENCIARIOS**

respecto de su capacidad de interrelacionar pacíficamente y socialmente con los demás miembros de la comunidad.

Error que nos permite sostener que eventualmente la condena penal no genera ninguna acción positiva en el condenado y no le permite readaptarse socialmente y que constituye un defecto del sistema punitivo, principalmente porque se ha concentrado en la determinación de la responsabilidad y en el seguimiento de la condena penal pero no de su retiro del mismo.

Así el condenado que ha asumido una situación de libertad, en una segunda oportunidad se ve tentado en volver a sus actividades delitivas, hecho que se registra con el elevado índice de reincidencias penales en el país, toda vez que todo "procesado o invstigado en un delito penal" presenta antecedentes penales y judiciales.

### **3.4. EL INCUMPLIMIENTO DE LA REHABILITACIÓN DEL CONDENADO.**

En forma conclusiva del presente capítulo, debemos sostener en forma preliminar que la "rehabilitación" del condenado, estando en situación de carcelería en algún Centro Penitenciario **no se ha logrado registrar en términos objetivos** en algún documento, que en forma detallada se puede desprender de:

- a) Comunicación o registro oficial del Estado principalmente de las siguientes dependencias:
  - i. Ministerio de Justicia.

## **LA EVALUACIÓN DE LA REHABILITACIÓN DEL CONDENADO EN LA DETERMINACIÓN DE BENEFICIOS PENITENCIARIOS**

- ii. Instituto Nacional Penitenciario.
- iii. Poder Judicial.
- iv. Ministerio Público.
- v. Policía Nacional del Perú.
- vi. Defensoría del Pueblo.
- vii. Ministerio de la Mujer.

Sobre esta base, no podemos detallar en forma objetiva y precisa que en el Perú el condenado a una sentencia penal ha logrado desarrollar un proceso de readaptación social eficaz y diligente.

- b) No existen estudios detallados en el ámbito de la doctrina nacional.

Esta observación se desprende de la búsqueda por “palabras clave” en el catálogo de:

- i. Biblioteca Nacional del Perú.
- ii. Biblioteca de la Pontificia Universidad Católica del Perú.
- iii. Biblioteca de la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo.

## **LA EVALUACIÓN DE LA REHABILITACIÓN DEL CONDENADO EN LA DETERMINACIÓN DE BENEFICIOS PENITENCIARIOS**

Por tanto, se concluye parcialmente que el elemento básico para la accesibilidad a un Beneficio Penitenciario **no puede acreditarse**, situación que nos permite validar nuestra investigación de tesis.

# **LA EVALUACIÓN DE LA REHABILITACIÓN DEL CONDENADO EN LA DETERMINACIÓN DE BENEFICIOS PENITENCIARIOS**

## **CAPÍTULO IV.**

### **LA EVALUACIÓN POST JURISDICCIONAL DE LA SOLICITUD DE BENEFICIOS PENITENCIARIOS**

Finalizando la etapa de análisis del "Marco Teórico" en la presente investigación, debemos señalar que por la estructura metodológica empleada y sobre la base de la identificación de los puntos centrales que complementan nuestro objeto de estudio, concluiremos la investigación sobre la base de la descripción de estas condiciones:

- a) En el presente capítulo, no se analizará en forma detalla la institución jurídica de los "Beneficios Penitenciarios", los cuales han sido consignado en mayúsculas cuando han sido identificados como "institución jurídica" y se han puesto en minúsculas cuando se ha tratado de una referencia a la acción que pudiera corresponder o ejecutar el condenado.
- b) Se detallarán en forma analítica algunos factores, principalmente para la evaluación de la "condición positiva" para acceder a dicho beneficio, por parte del condenado frente a las acciones del Estado, razón por la cual no se analizará en detalle cada elemento evaluado.
- c) Se utilizará el método deductivo en la ejecución del capítulo principalmente para no ejecutar una redundancia metodológica en la reiteración de conceptos que ya han sido abordados en los capítulos precedentes y sobre la base de que la mayoría de los elementos utilizados han sido registrados de fuentes oficiales del Estado en sus páginas

## **LA EVALUACIÓN DE LA REHABILITACIÓN DEL CONDENADO EN LA DETERMINACIÓN DE BENEFICIOS PENITENCIARIOS**

web, las cuales nos han permitido acceder a datos estadísticos muy actualizados a la fecha de la presentación de la Tesis.

Sobre la base de estas condiciones, señalamos:

### **4.1. LOS BENEFICIOS PENITENCIARIOS.**

Es una "institución jurídica" que forma parte de la Especialidad de Ejecución Penal en el ámbito del desarrollo de las Ciencias Penales, en forma genérica y global, y data de la promulgación del Decreto Ley Nº 17581 del 15/04/1969, donde se regulan por primera vez los "Beneficios Penitenciarios", que en dicha oportunidad consistían en:

- a) Permisos de salida especiales.
- b) Redención de penas por trabajo.
- c) Trabajos fuera de un establecimiento penitenciario.
- d) Pernocte en un centro penitenciario y salida fuera del mismo en horario diurno.
- e) Semi Libertad.
- f) Libertad Condicional.

El registro de estas instituciones está detallado en la mencionada norma y nos permite observar que su evolución permitió la

## **LA EVALUACIÓN DE LA REHABILITACIÓN DEL CONDENADO EN LA DETERMINACIÓN DE BENEFICIOS PENITENCIARIOS**

promulgación de la Resolución Ministerial N° 334-81-JUs del 19/03/1982, con el cual se reguló el "Reglamento Penitenciario".

Sin embargo, en forma autónoma la "Liberación condicional" precursora de la libertad condicional registra un hecho histórico de figurar en el Código Penal de 1924 y las últimas instituciones anexadas a esta nómina, son

a) la visita íntima.

b) El permiso para cumplir la pena en establecimiento penitenciario en el extranjero (para ciudadanos extranjeros)

El objetivo principal de la descripción de estos "elementos" en los cuales se desarrolla la institución jurídica de los Beneficios Penitenciarios nos permite detallar su naturaleza jurídica, la cual consiste en la evaluación del perfil del condenado para acceder a un mecanismo de corte administrativo en el ámbito jurisdiccional penal para flexibilizar su condena penal y así limitar en el tiempo su permanencia en un Centro Penitenciario.

De esta forma, los Beneficios Penitenciarios constituyen un elemento a la cual se puede acceder sólo en situación de condena, el cumplimiento de algunos requerimientos de orden ejecutivo, como por ejemplo el cumplimiento de un porcentaje de la condena y la posibilidad de registrar un comportamiento proactivo en el ámbito del desarrollo de la reinserción social.

Este último factor nos permite detallar los siguientes puntos, toda vez que en la investigación no se ha detallado ningún mecanismo que permita su evaluación en el tiempo.

## **LA EVALUACIÓN DE LA REHABILITACIÓN DEL CONDENADO EN LA DETERMINACIÓN DE BENEFICIOS PENITENCIARIOS**

### **4.2. EL OTORGAMIENTO DE BENEFICIOS PENITENCIARIOS ANTES DEL CUMPLIMIENTO TOTAL DE LA PENA.**

Para el acceso al Beneficio Penitenciario, el condenado debe cumplir:

#### **a) EL INFORME PSICOLÓGICO.**

Se debe tener un informe psicológico que acredite la capacidad del condenado de poder ejecutar un proceso de readaptación social en las siguientes condiciones:

- i. Semi Libertad.
- ii. Libertad condicionada.

Estos dos puntos son importantes para ser considerados en diferenciación frente a los otros beneficios penitenciarios, por cuanto los otros sólo constituyen elementos temporales condicionados a plazos de tiempo sumamente cortos.

#### **b) LA EVALUACIÓN SOCIO EDUCATIVA DEL SOLICITANTE.**

En forma equivalente al punto anterior, se debe tener en cuenta la condición personal del solicitante, principalmente en la evaluación de su comportamiento en el Centro Penitenciario, para lo cual lo usual es la acreditación de una capacitación en el ámbito productivo que le permite acceder a mecanismos de evaluación del "tiempo" de carcelería en forma superior al que desarrolla una persona sin este tipo de preparación.

## **LA EVALUACIÓN DE LA REHABILITACIÓN DEL CONDENADO EN LA DETERMINACIÓN DE BENEFICIOS PENITENCIARIOS**

De este modo, una persona que registra capacitación para el desarrollo de actividades productivas y señala tener acceso a un contrato de trabajo en un centro laboral que esté vinculado a lo aprendido, podrá acceder a la Semi Libertad o a una Libertad Condicional.

### **c) TENER INFORME POSITIVO DEL MINISTERIO PÚBLICO.**

Principalmente limitado y condicionado al hecho de la acreditación de un perfil criminológico de suma peligrosidad por parte de los condenados.

En este sentido, tomando en cuenta el perfil y el elevado riesgo social en el cual se basa la propia condena, el culpable no puede registrar una petición favorable de acceder a un Beneficio Penitenciario en forma temporal prolongada, como una semi libertad o una libertad condicional.

### **4.3. EL SEGUIMIENTO POSTERIOR AL OTORGAMIENTO DE LOS BENEFICIOS PENITENCIARIOS.**

Lamentablemente en este punto no se registra ningún esquema de trabajo institucional en el cual el Estado pueda:

- a) Registrar el modo en el cual se desarrollan las condenas penales.
- b) Evaluar el proceso de readaptación social en los condenados, toda vez que el personal del INPE resulta sumamente limitado en cuanto al número de efectivos para ello y se han

## **LA EVALUACIÓN DE LA REHABILITACIÓN DEL CONDENADO EN LA DETERMINACIÓN DE BENEFICIOS PENITENCIARIOS**

limitado sólo al control del centro penitenciario en cuanto al peligro de fuga que pudieran generar los presos.

- c) El cumplimiento de los fines del Sistema Punitivo y Jurisdiccional en el ámbito penal en el país.

Estos elementos nos permiten entonces construir los elementos básicos para construir nuestra hipótesis, en el siguiente capítulo.

# **LA EVALUACIÓN DE LA REHABILITACIÓN DEL CONDENADO EN LA DETERMINACIÓN DE BENEFICIOS PENITENCIARIOS**

## **CAPÍTULO V.**

### **LA REGULACIÓN DEL PERFIL PSICOLÓGICO Y PSIQUIÁTRICO DEL SOLICITANTE Y CONDENADO COMO REQUISITO PARA EL ACCESO A DERECHOS Y BENEFICIOS PENITENCIARIOS, COMO HIPÓTESIS DE LA TESIS**

Sobre la base del desarrollo de la pregunta problematizadora, que reiteramos:

¿Las evaluaciones preliminares al condenado por comisión de delito doloso en el ámbito jurisdiccional nacional cumplen con una evaluación efectiva de la condición de estar “rehabilitado” para acceder a un Beneficio Penitenciario?

Fundamentamos nuestra hipótesis de trabajo sobre la base de las siguientes consideraciones.

- a) No existe elemento técnico proveniente del Estado que registre una condición de “rehabilitación” de una persona sometida a condena efectiva por la acreditación de una responsabilidad penal.
- b) No existe información bibliográfica que acredite que una persona sometida a condena penal haya sido rehabilitada en forma objetiva, principalmente en el ámbito de las estadísticas de los tres tipos penales de mayor incidencia en el país: robo, tráfico ilícito de drogas y violación sexual.

## **LA EVALUACIÓN DE LA REHABILITACIÓN DEL CONDENADO EN LA DETERMINACIÓN DE BENEFICIOS PENITENCIARIOS**

- c) No existe elemento bibliográfico referencial que permita determinar las razones negativas del porque las personas con antecedentes penales han reincidido en su actividad delitiva.

Deducimos sobre la base de estas condiciones la necesidad entonces de detallar una **evaluación al condenado respecto de su petición de acceso a un beneficio penitenciario, sobre la base de los siguientes esquemas de trabajo:**

- a) El condenado debe registrar estar psicológicamente apto para incorporarse a la comunidad.

La evaluación psicológica por tanto en este ámbito resulta esencial.

- b) El condenado debe estar psiquiátricamente apto para desarrollar actividades productivas tanto para su propia persona como para su familia.

La evaluación del perfil bio social en un examen psiquiátrico resulta esencial para evaluar este contexto.

Téngase en cuenta que el condenado ha asumido una condición de vida sumamente extrema durante su carcelería y eventualmente puede haberse afectado en su estancia y a un nivel neuronal que podría transformar su condición de vida.

- c) El condenado debe tener una percepción objetiva de los valores positivos que permiten la coexistencia pacífica de ciudadanos.

## **LA EVALUACIÓN DE LA REHABILITACIÓN DEL CONDENADO EN LA DETERMINACIÓN DE BENEFICIOS PENITENCIARIOS**

En este contexto, se debe evaluar la capacidad de readaptación social del condenado durante la estancia en un centro penitenciario, principalmente respecto de su reeducación, si lo ha asumido.

- d) Se debe tener identificados en forma objetiva, los valores positivos y los elementos negativos que permitan determinar aspectos de restricción objetiva de este derecho cuando la ley lo ha delimitado en forma negativa.

Esto principalmente porque el Estado ha restringido el acceso a beneficios penitenciarios a los condenados en determinados delitos y eventualmente esta referencia puede verse incrementada o limitada según criterio del Gobierno Nacional, razón por la cual no se señala en forma detenida los delitos considerados como factores que condicionan negativamente la posibilidad de plantear estos derechos.

Sobre la base de lo detallado, consideramos que sólo el registro de estos elementos podría permitir evaluar la rehabilitación del condenado y ello garantiza:

- a) Los derechos del propio condenado, por cuanto no se debe considerar que el acceso a un derecho implica su otorgamiento.
- b) La seguridad ciudadana, principalmente en casos en los cuales se acredita la verdadera criminalidad en el comportamiento de un delincuente.

## **LA EVALUACIÓN DE LA REHABILITACIÓN DEL CONDENADO EN LA DETERMINACIÓN DE BENEFICIOS PENITENCIARIOS**

- c) Las garantías de democracia en el país, principalmente de aquellas que permiten la legitimidad del Estado para imponer su ius puniendi en el desarrollo del proceso penal.

# LA EVALUACIÓN DE LA REHABILITACIÓN DEL CONDENADO EN LA DETERMINACIÓN DE BENEFICIOS PENITENCIARIOS

## TERCERA PARTE

### 1. ANÁLISIS Y DISCUSIÓN DE LOS RESULTADOS DE LOS INSTRUMENTOS UTILIZADOS

Del estudio ejecutado, podemos señalar que el contexto se describe de la siguiente manera:

- a) No existen trabajos bibliográficos, contenidos tanto en libros, revistas como investigaciones en el ámbito criminológico y en el de ejecución penal, principalmente en el ámbito de la determinación de la "condición de rehabilitación" del condenado en el país.
- b) No existe un trabajo institucional por parte del Ministerio Público, Poder Judicial o Ministerio de Justicia sobre la "capacidad del Sistema Penitenciario nacional" de lograr en forma efectiva o al menos en forma parcial algún nivel de rehabilitación de una persona sometida a carcelería por habersele encontrado responsable de haber cometido un ilícito penal durante el desarrollo penal.
- c) En el Poder Ejecutivo a cargo del Gobierno Nacional se ha observado que durante el primer trimestre del año en curso se ha avocado a desarrollar un esquema de trabajo basado en la reforma normativa para así "afrentar la criminalidad organizada" del país y de este modo lograr reducir el impacto negativo del mismo<sup>49</sup>, pero este esquema de trabajo no ha

---

<sup>49</sup> CAIRO ROLDAN, Omar (2015) La responsabilidad política institucional en el Perú. . p. 35-46. En: Pensamiento Constitucional. Vol. 20, 2015.

## **LA EVALUACIÓN DE LA REHABILITACIÓN DEL CONDENADO EN LA DETERMINACIÓN DE BENEFICIOS PENITENCIARIOS**

implicado ninguna acción efectiva sobre el “control social” que eventualmente debería ser configurado en una Política Pública de control punitivo de acciones antisociales o delictivas.

En este sentido, el Gobierno Nacional sólo ha modificado la normatividad pero no se ha desarrollado un trabajo de prevención del delito o eventualmente diseñado en la accesibilidad a métodos de control de la criminalidad que no esté limitado al ámbito jurisdiccional.

Bajo estas líneas de trabajo, se puede señalar que nuestros elementos deductivos podrían generar las conclusiones y recomendaciones de la presente tesis, pero que a efectos metodológicos se determinan en el presente punto, sobre la base preliminar de:

- a) Observamos que la doctrina nacional **no ha tomado en cuenta la importancia** del objeto de estudio de la presente tesis, por cuanto no se ha evaluado el control de la accesibilidad a beneficios penitenciarios por parte de quienes son culpables de la comisión de un delito y ello permite el incremento de la criminalidad en el país, por cuanto las personas que acceden a los beneficios indicados, continuarán su carrera criminal, elevando los niveles de riesgo penal en la afectación de bienes jurídicos tutelados por la ley en el país.
- b) La escasa referencia al ámbito de la especialidad de la Ejecución Penal se debe principalmente al poco desarrollo de la criminología y de la propia especialidad en sí misma, que se debe sobre todo a la mayor expectativa por la

## **LA EVALUACIÓN DE LA REHABILITACIÓN DEL CONDENADO EN LA DETERMINACIÓN DE BENEFICIOS PENITENCIARIOS**

especialización y tratamiento académico de temas vinculados a lo procesal penal, como si sólo el desarrollo del proceso fuera el elemento excluyente del Ius Puniendi del Estado.

- c) A nivel de discusión, sostenemos que la ley condiciona negativamente a los jueces y fiscales en el desarrollo de un control posterior de la "condena penal" por cuanto los avoca al desarrollo de la investigación y del desarrollo del proceso judicial, situación que sumado al hecho material de una escases de recursos, limita el rol del Poder Judicial y Ministerio Público en el control de la delincuencia que ha accedido a beneficios penitenciarios sin haber culminado una condena impuesta en un proceso penal.

### **2. PRESENTACIÓN DEL MODELO TEÓRICO**

Sobre la base de lo expuesto en la presente tesis, consideramos que la mejor manera de registrar el procedimiento de una solicitud para acceder a un Beneficio Penitenciario, sin importar el tipo de delito que fuese, se debe partir en primer lugar a ejecutar:

- a) Un protocolo de evaluación psicológico.

En este protocolo lo que se debe acreditar en forma objetiva en el sujeto que es evaluado:

- i. Capacidad para determinar los elementos negativos de su conducta que fue la que provocó la condena que viene asumiendo.

## **LA EVALUACIÓN DE LA REHABILITACIÓN DEL CONDENADO EN LA DETERMINACIÓN DE BENEFICIOS PENITENCIARIOS**

- ii. Capacidad para determinar los patrones de conducta negativos y prohibidos en la sociedad.
- iii. Capacidad para determinar los elementos ambiguos entre una conducta negativa e ilícita de un comportamiento negligente.
- iv. Capacidad para determinar los derechos e intereses de las partes afectadas por su anterior comportamiento delictivo.
- v. Capacidad para asumir la responsabilidad de sus propios actos.
- vi. Registro de un comportamiento acorde con la solicitud de accesibilidad a un Beneficio Penitenciario durante la estancia en un centro penitenciario.

b) Un protocolo de evaluación psiquiátrica.

En este protocolo lo que se pretende evaluar es si se ha registrado una variación en la capacidad biosocial de la persona que plantea acceder a un Beneficio Penitenciario.

En este sentido, se debe tener presente que las personas condenadas son totalmente "racionales" porque se ha acreditado que su comportamiento ha sido "doloso" (conciencia y voluntad) y por ello resultan responsables de sus actos ilícitos, justificándose su condena.

## **LA EVALUACIÓN DE LA REHABILITACIÓN DEL CONDENADO EN LA DETERMINACIÓN DE BENEFICIOS PENITENCIARIOS**

Sólo sobre esta base es posible evaluar en segunda oportunidad su capacidad biosocial porque es viable la posibilidad de que su comportamiento psíquico (neuronal y fisiológico) haya variado, principalmente por el contexto de una reclusión.

Debe tenerse en cuenta que una situación de reclusión impactará negativamente en la persona, al nivel de provocarle una variación en su propia percepción tanto psicológica como neuronal y por ello la necesidad de determinar esta evaluación que determinará si realmente podría asumir una condición estable en una situación de excarcelación por el acceso a un beneficio en el sistema punitivo del Estado.

c) Un protocolo a nivel de Evaluación Social.

Principalmente para evaluar su capacidad de adaptabilidad a una nueva situación de excarcelación con la cual se pueda:

- i. Ejecutar una adaptación a un trabajo, bajo condiciones de asunción de nuevas responsabilidades.
- ii. Ejecución de un comportamiento socio familiar que le permite una estabilidad emocional, social, económica, laboral y familiar.
- iii. Posibilidad de una variabilidad del estilo de vida, para la asunción de nuevos compromisos en una condición proactiva tanto respecto de su propia perspectiva de vida, como para que se pueda vincular socialmente sin generar ningún inconveniente tanto en lo moral como en lo legal (reincidencia delictiva, por ejemplo)

## **LA EVALUACIÓN DE LA REHABILITACIÓN DEL CONDENADO EN LA DETERMINACIÓN DE BENEFICIOS PENITENCIARIOS**

En base a estos tres elementos, es posible acreditar de modo técnico y pedagógico un “modelo teórico” que puede ser aplicado en la práctica jurisdiccional, por:

- a) El Poder Judicial, para evaluar positiva o negativamente una solicitud de accesibilidad a un Beneficio Penitenciario.
- b) El Ministerio Público, principalmente para plantear una negativa a la solicitud de un condenado a acceder a un Beneficio Penitenciario.
- c) Al Ministerio de Justicia a través de su Órgano Público Descentralizado, el Instituto Nacional Penitenciario para que así pueda incluir un protocolo de evaluación de estos casos, toda vez que son la entidad encargada en dar el trámite inicial a todo requerimiento de acceso a un Beneficio Penitenciario.

De este modo, se podría incluir en su base de datos de su página web, un ítem de suma importancia: el procedimiento para desarrollar el “Tratamiento Penitenciario” que actualmente sólo describe:

- i. Trabajo
  - a. Comercialización.
  - b. Proyectos.
  - c. Estadísticas.
  - d. Convenios y Contratos.
  - e. Logros – Reconocimientos.
  - f. MAPRO.

## LA EVALUACIÓN DE LA REHABILITACIÓN DEL CONDENADO EN LA DETERMINACIÓN DE BENEFICIOS PENITENCIARIOS

- ii. Educación.
- iii. Salud.
- iv. Asistencia Social.
- v. Asistencia Legal.
- vi. Asistencia Psicológica.
- vii. Lavandería Mónica.

Factores sumamente limitados a los verdaderos objetivos de “rehabilitación” a favor del condenado que impone la Constitución Política del Perú.

Se acredita lo expuesto en base a la imagen de la propia página web del INPE<sup>50</sup>.



The image is a screenshot of the website of the Instituto Nacional Penitenciario (INPE) of Peru. The header features the INPE logo and the text 'Instituto Nacional Penitenciario' and 'República del Perú'. Below the header, there is a navigation menu with categories like 'Información General', 'Registro Penitenciario', 'Tratamiento Penitenciario', 'Trabajo', 'Educación', 'Salud', 'Asistencia Social', 'Asistencia Legal', 'Asistencia Psicológica', 'Lavandería Mónica', 'Medio Libre', 'Seguridad Penitenciaria', 'Centro Nacional de Estudios Criminológico Penitenciarios', 'Direcciones Regionales', 'Información de Prensa', 'Oficina General de Administración', 'Entrevista a Autoridades', and 'Enlaces Institucionales'. The main content area displays a news article titled 'Logros - Reconocimientos' with the sub-heading 'PremioBPG 2010 » Instituciones reconocidas con Buenas Prácticas en Gestión Pública 2010'. The article text states: 'Las cuatro postulaciones de la Dirección de Tratamiento Penitenciario al Concurso Nacional de Buenas Prácticas en Gestión Pública organizado por sexto año consecutivo por la ONG Ciudadanos al Día fueron seleccionadas como tal por el equipo calificador.' To the right of the article, there are several widgets: 'Links de Interés', 'Antecedentes Judiciales', 'Libro de Reclamaciones Virtual', and a box with the INPE logo and text 'INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO' and 'SECRETOS LEGISLATIVOS N° 1312, 1324, 1325, 1328 Y 1340'. At the bottom right, there is a box with the text 'BENES MUEBLES DADOS DE BAJA CALIFICADOS COMO RAEE' and 'R.D N°588-2017-INPE/20' and 'O. REG. HUANUCAYO'. At the very bottom, there is a small box that says 'COMPRUEBA POR SU BÚCAR'.

<sup>50</sup> INPE (2017) Tratamiento penitenciario. Recuperado el 07/08/2017 de: <http://www.inpe.gob.pe/contenidos.php?id=556&direccion=1>

# LA EVALUACIÓN DE LA REHABILITACIÓN DEL CONDENADO EN LA DETERMINACIÓN DE BENEFICIOS PENITENCIARIOS

## CUARTA PARTE

### ASPECTOS METODOLÓGICOS DE LA INVESTIGACIÓN

#### 1. DISEÑO DE CONTRASTACIÓN DE LA HIPÓTESIS.

Acreditaremos la hipótesis propuesta en la presente tesis, sobre la base de la contrastación de los siguientes puntos:

- a) Se ha registrado que en el procedimiento para la evaluación de un Beneficio Penitenciario solicitado por un condenado por delito doloso en un proceso penal, no se ha registrado:
  - i. Una evaluación pericial psicológica que acredite su rehabilitación.
  - ii. Una evaluación pericial psiquiátrica para evaluar su desarrollo bio social luego del proceso de internamiento.
  - iii. Una evaluación de la Asistencia Social que acredite una condición óptima de rehabilitación que le permita reinsertarse en la sociedad.

Estos elementos, resultan objetivos, por cuanto en la propia página del INPE ([www.inpe.gob.pe](http://www.inpe.gob.pe)) no se registra ningún elemento que señale una evaluación pericial que sea determinante al momento de la evaluación judicial de un condenado por delito doloso, y ello provoca la situación en la que el juez no puede decidir sobre la libertad o continuidad de carcerería de una persona.

## **LA EVALUACIÓN DE LA REHABILITACIÓN DEL CONDENADO EN LA DETERMINACIÓN DE BENEFICIOS PENITENCIARIOS**

Como se podrá observar, esta observación nos permite justificar no sólo la hipótesis propuesta, sino también validar nuestra investigación por cuanto hemos contrastado que el proceso judicial posterior a la emisión de una sentencia penal, **no permite evaluar la rehabilitación** de una persona condenada y que eventualmente surge la necesidad de establecer mecanismos para regular y predeterminar dicho mecanismo.

### **2. POBLACIÓN Y MUESTRA**

Nuestra población de estudio estará vinculada al estudio estadístico de sentencias penales emitidas en la Región de Lambayeque durante los años 2010 al 2016, en donde se ha registrado la solicitud de acceso a Beneficios Penitenciarios por parte de personas sometidas a una condena penal.

La muestra de nuestro estudio detallado será en función a la información que proporciona el Instituto Nacional Penitenciario en su propia página web, en la cual se detalla que no existe un sistema para evaluar la rehabilitación de un condenado, por cuanto es dicha entidad la encargada de "ejecutar esta evaluación" para que el Poder Judicial pueda emitir una decisión sobre este pedido, en base también a la opinión del Ministerio Público, sobre este derecho que le corresponde a todo sentenciado.

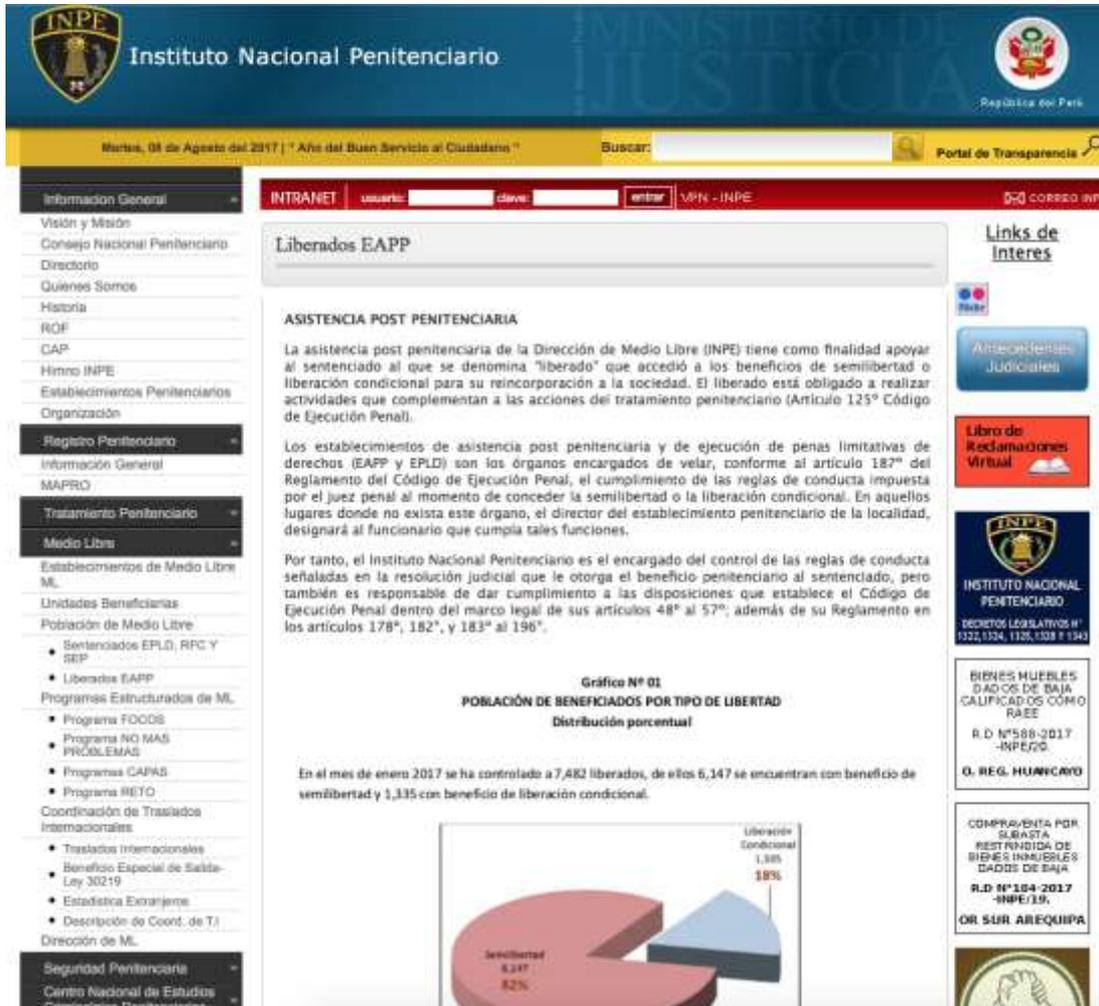
De este modo, detallamos que analizaremos sólo un 20% del total de casos que se registran en dicha referencia estadística que figura en el propio portal de la entidad<sup>51</sup>.

---

<sup>51</sup> INPE (2017) Asistencia post penitenciaria. Recuperado el 08/(08/2017 de: <http://www.inpe.gob.pe/contenidos.php?id=699&direccion=1>

# LA EVALUACIÓN DE LA REHABILITACIÓN DEL CONDENADO EN LA DETERMINACIÓN DE BENEFICIOS PENITENCIARIOS

Acreditamos esta afirmación sobre la base de la siguiente referencia:



## 3. ANÁLISIS DE LAS VARIABLES E INDICADORES UTILIZADOS EN LA INVESTIGACIÓN

### a. Variables Independientes

- El análisis de la realidad criminológica y social de nuestro país, principalmente en los últimos años.

## **LA EVALUACIÓN DE LA REHABILITACIÓN DEL CONDENADO EN LA DETERMINACIÓN DE BENEFICIOS PENITENCIARIOS**

- El contexto de la realidad económica, social y cultural del país que ha incidido negativamente en el crecimiento de la delincuencia en el país.
- El análisis de la legislación penal nacional frente a la delincuencia.
- El análisis de la jurisprudencia principalmente de aquella que evalúa la rehabilitación del condenado y los beneficios penitenciarios.
- El desarrollo teórico de conceptos vinculados al derecho penal, derecho procesal penal y derecho constitucional.

### **b. Variables Dependientes**

- El análisis de la realidad criminológica nacional se ha desarrollado durante los años 2010 al 2016.
- El análisis de la realidad jurisdiccional penal en la Región de Lambayeque.
- Nuestro objeto de estudio se centrará en la evaluación de la "rehabilitación del condenado".

### **4. LOCALIDAD E INSTITUCION DONDE SE DESARROLLARÁ EL PROYECTO**

Se ha desarrollado un trabajo de investigación que se centra en las actividades del Instituto Nacional Penitenciario, entidad que es la encargada de velar por el desarrollo humano del condenado por

## **LA EVALUACIÓN DE LA REHABILITACIÓN DEL CONDENADO EN LA DETERMINACIÓN DE BENEFICIOS PENITENCIARIOS**

sentencia penal por la comisión de delito doloso y en la cual se basa el Sistema Penitenciario nacional.

Centramos nuestro trabajo al caso de Lambayeque pero hemos utilizado información estadística de carácter nacional, debido a que no existen los datos referenciales locales.

### **5. MATERIALES, TÉCNICAS E INSTRUMENTOS DE RECOLECCIÓN DE DATOS**

Toda vez que nuestra investigación tiene como principales elementos de evaluación el de ser *analítica* y *exploratoria* consideramos que para la generación de los elementos de evaluación (variables), hemos utilizado:

#### **a. Información bibliográfica referencial en las siguientes materias:**

Derecho Penal, Derecho Procesal Penal, Criminología, Ejecución Penal y Derecho Penitenciario.

#### **b. Información periodística y referencial en internet.**

Información extraída de dos niveles:

- i. Instituto Nacional Penitenciario.
- ii. Ministerio de Justicia, por ser el Ministerio a cargo del INPE.
- iii. Poder Judicial, respecto de sentencias penales.

## **LA EVALUACIÓN DE LA REHABILITACIÓN DEL CONDENADO EN LA DETERMINACIÓN DE BENEFICIOS PENITENCIARIOS**

- iv. Ministerio Público, respecto de ver si se registra estadística referencial sobre las opiniones fiscales en casos de acceso o solicitud a Beneficios Penitenciarios.

### **6. DESCRIPCIÓN DETALLADA DE LA METODOLOGÍA EMPLEADA**

#### **a) TIPO DE INVESTIGACIÓN**

Se ha ejecutado una investigación **cualitativa y aplicada** que nos ha permitido registrar una situación que desnaturaliza el objetivo constitucional de "rehabilitar al condenado", debido a que no existen los parámetros técnicos para evaluar dicha condición.

#### **b) METODOLOGÍA EMPLEADA**

La presente investigación tiene las siguientes características:

- a. Será **descriptiva**, porque se detallan elementos teóricos provenientes de la bibliografía empleada.
- b. Será **analítica** porque se cuestiona el procedimiento actual de otorgamiento o dación judicial de Beneficios Penitenciarios.

# LA EVALUACIÓN DE LA REHABILITACIÓN DEL CONDENADO EN LA DETERMINACIÓN DE BENEFICIOS PENITENCIARIOS

## 7. ASPECTOS ADMINISTRATIVOS.

### a. CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES

Etapas	F	M	A	M	J	J	A	S	O	N	D	E
Búsqueda información												
Elaboración marco teórico												
Formulación del proyecto												
Elaboración del Texto borrador												
Validación de la hipótesis												
Presentación de la tesis												
Sustentación												

### b. PRESUPUESTO

RUBRO	CANT.	DETALLE	TOTAL
Bienes y materiales			
Libros			400
Revistas			500
Servicios			
Impresiones		Copias	600
Empastados, anillados			
Uso internet			200
Gastos varios			500
Período de investigación			
Alimentación			300
Movilidad			200
Imprevistos			400
<b>Total</b>			<b>3100</b>

# **LA EVALUACIÓN DE LA REHABILITACIÓN DEL CONDENADO EN LA DETERMINACIÓN DE BENEFICIOS PENITENCIARIOS**

## **c. FINANCIAMIENTO**

Los gastos que demande la ejecución del presente trabajo de investigación serán cubiertos por recursos propios del investigador.

# **LA EVALUACIÓN DE LA REHABILITACIÓN DEL CONDENADO EN LA DETERMINACIÓN DE BENEFICIOS PENITENCIARIOS**

## **CONCLUSIONES**

En el desarrollo de nuestras conclusiones, detallamos la siguiente relación:

1. No existen trabajos que desarrollen la línea de investigación del área de Ejecución Penal en el país.
2. Los trabajos vinculados al ámbito constitucional y penal en el contexto de la evaluación de la Ejecución Penal en el país son sumamente limitados.
3. Se considera mucho más importante el proceso penal y la condición de determinación de la pena que los propios derechos del culpable estando cumpliendo su condición carcelaria y ello se manifiesta en la poca valoración de su proceso de reeducación, readaptación y reinserción social.
4. No se ha tomado en cuenta el procedimiento en el cual se pueda determinar en forma objetiva el seguimiento de protocolos de orden psicológico, psiquiátrico y de asistencia social que permite evaluar en forma objetiva la opción del condenado de desarrollar una vida social y laboral alejada del contexto criminológico inicial en una etapa posterior a su internamiento penal.
5. No se ha tomado en cuenta el nivel de incidencia de la "cárcel" como realidad socio cultural en el condenado y por ello en el país no se registra la "necesidad de ejecutar evaluaciones psiquiátricas", con lo cual podemos señalar que

## **LA EVALUACIÓN DE LA REHABILITACIÓN DEL CONDENADO EN LA DETERMINACIÓN DE BENEFICIOS PENITENCIARIOS**

la salud mental de los condenados no es tomada en cuenta por el Estado.

6. Los niveles de educación que estipula la Constitución son cumplidos en forma formal pero no revisten el verdadero carácter axiológico que postuló el Constituyente por cuanto la educación que se imparte en el INPE no registra antecedentes positivos cuando se registra el elevado número de delincuentes reincidentes en el país.
7. No existe una Política Criminal Post Penitenciaria, que garantice al sentenciado egresado del Centro Penitenciario, un reingreso a la sociedad de manera exitosa.
8. El hacinamiento carcelario ha provocado que el sistema penitenciario sea deficiente en cuanto a su propósito constitucional de rehabilitar al condenado.
9. Finalmente podemos concluir con el dato material de que no existen especialistas en las materias indicadas en el ámbito de la doctrina nacional y si los hay no producen material bibliográfico referencial.

# **LA EVALUACIÓN DE LA REHABILITACIÓN DEL CONDENADO EN LA DETERMINACIÓN DE BENEFICIOS PENITENCIARIOS**

## **RECOMENDACIONES**

Señalamos en forma puntual, la necesidad de establecer evaluaciones psicológicas, psiquiátricas y de evaluación de asistencia social a toda persona que requiera el acceso a un beneficio penitenciario en el ámbito de la semi libertad y de la libertad condicional.

Sólo a través de lo que señalamos como "recomendación" consideramos que se podría cumplir con los objetivos determinados en el inciso 22 del artículo 139 de la Constitución.

Plantear un Sistema Post Penitenciario Provisional para los sentenciados egresados de los Centros Penitenciarios, antes del reingreso definitivo a la sociedad, de tal modo que puedan desarrollarse en la misma sin reincidir en los mismos actos delincuenciales.

# **LA EVALUACIÓN DE LA REHABILITACIÓN DEL CONDENADO EN LA DETERMINACIÓN DE BENEFICIOS PENITENCIARIOS**

## **BIBLIOGRAFÍA EMPLEADA EN LA INVESTIGACIÓN**

- 1) ANGULO MORALES, Marco. (2012) El derecho probatorio en el nuevo proceso penal peruano. Lima, Gaceta Jurídica, p. 72
- 2) ANTON-MELLÓN, Juan (2017) Populismo punitivo en España. P. 2-26. En: Revista Española de Ciencia Política. Marzo 2017,
- 3) ARIAS, Walter (2016) Características psicopatológicas en los reclusos del Penal de Socabaya de Arequipa. P. 80-87. En: Anuario de Psicología Jurídica. Vol. 26, 2016.
- 4) BENAVENTE CHORRES, Hesbert (2011) Reincidencia y habitualidad en el proceso penal peruano. Lima, Gaceta Jurídica, p. 116
- 5) BIBLIOTECA NACIONAL (2017) Catálogo de publicaciones de los años 2016 y 2017. Búsquedas hechas durante los meses del año 2017. En: [www.bnp.gob.pe](http://www.bnp.gob.pe)
- 6) BIBLIOTECA NACIONAL DEL PERÚ (2017) Catálogo bibliográfico. Recuperado el 01/08/2017 de: [www.bnp.gob.pe](http://www.bnp.gob.pe)
- 7) BONILLA, Diana (2015) Percepciones de inseguridad de un barrio enrejado del distrito del Rimac. Tesis De Ciencias Sociales, PUCP.
- 8) CAIRO ROLDAN, Omar (2015) La responsabilidad política institucional en el Perú. . p. 35-46. En: Pensamiento Constitucional. Vol. 20, 2015.
- 9) CISNEROS, José Luis (2016) los factores psicosociales en el proceso de tratamiento para la readaptación social en las prisiones del Estado de México. P. 193-208. En: Revista de Realidad Mexicana. Diciembre 2016.
- 10) COMITÉ ESTADÍSTICO INTERINSTITUCIONAL DE LA CRIMINALIDAD (2015) Homicidios en el Perú, contándolos uno a uno. 2011-2015. Lima, Ministerio de Justicia, p. 130

## **LA EVALUACIÓN DE LA REHABILITACIÓN DEL CONDENADO EN LA DETERMINACIÓN DE BENEFICIOS PENITENCIARIOS**

- 11) CUBAS VILLANUEVA, Víctor (2015) El nuevo proceso penal peruano. Lima, Palestra Editores, p. 24
- 12) DIAZ, Matías (2015) Algunas precisiones sobre la peculiar relación entre la verdad y el fin del proceso penal y sus repercusiones en la revisión de la condena. . 73-111. En: Revista Jurídica de la Universidad de Palermo. Nov. 2015. Vol. 14.
- 13) EL COMERCIO (2016) Áncash: Waldo Ríos fue denunciado por omisión de funciones. Recuperado el 12/01/2016 de: <http://elcomercio.pe/peru/ancash/ancash-waldo-rios-denunciado-omision-funciones-262164>
- 14) ESPEJO DE LA CRUZ, Marco (1995) Cuestión prejudicial, cuestión previa y excepciones en el proceso penal peruano. Lima, FECAT, p. 21
- 15) EXPÓSITO, Francisca (2010) Reeducción de maltratadores: una experiencia de intervención desde la perspectiva de género. P. 145-151 en: Intervención Psicosocial. Vol. 19.
- 16) GARAYOTT ORELLANA, Norman (2012) Política criminal en la Constitución Política del Perú. Lima, Editorial San Marcos. P. 21
- 17) GORSKA, Katarzyna (2016) Todas las sangres: peruvian multiculturalism in a migrant settlement of Metropolitan Lima. P. 79-94. En KSIEGAMIA AKADEMICKA,. Cracovia,
- 18) GUERRERO LOPEZ, Iván (2011) Incoherencias sistemáticas en el examen del acusado en el proceso penal peruano y la necesidad de su compatibilidad con el sistema acusatorio. P. 61-65. En: Apuntes de Ciencias y Sociedad. Vol. 0 . Universidad Continental.

## LA EVALUACIÓN DE LA REHABILITACIÓN DEL CONDENADO EN LA DETERMINACIÓN DE BENEFICIOS PENITENCIARIOS

- 19) HERNÁNDEZ BREÑA, Wilson (2016) Teorías y evidencias del "dilema urbano" en el Perú. ¿Por qué crecimos económicamente con violencia? P. 145-185. En: Economía. Vol. 39.
- 20) HERRERA, Mercedes (2016) La negociación en el proceso penal desde la dogmática del derecho penal. P. 229-263. En: Política criminal: revista electrónica semestral de políticas públicas en Materias Penales. Vol. 11, Julio 2016.
- 21) IILSA (2016) Confrontando la superpoblación carcelaria en América Latina. P. 617-647. En: JOURNAL OF INTERNATIONAL & COMPARATIVE LAW. Vol. 22.
- 22) INEI (2017) Estadísticas de seguridad ciudadana. Recuperado el 01/08/2017 de: <https://www.inei.gob.pe/biblioteca-virtual/boletines/estadisticas-de-seguridad-ciudadana/1/>
- 23) INEI (2017) página web. [www.inpe.gob.pe](http://www.inpe.gob.pe)
- 24) INEI (2017) Principales indicadores de la criminalidad y seguridad ciudadana. Lima, INEI, 2016.
- 25) INEI. (2017) página web. [www.inpe.gob.pe](http://www.inpe.gob.pe) Los detalles sobre la fuente figuran en el mismo cuadro.
- 26) INEI. (2017) página web. [www.inpe.gob.pe](http://www.inpe.gob.pe) Los detalles sobre la fuente figuran en el mismo cuadro.
- 27) INPE (2016) Informe Estadístico Penitenciario. Lima, INEI p. 59
- 28) INPE (2016) Informe estadístico anual. Lima, INPE, p. 59
- 29) INPE (2017) Asistencia post penitenciaria. Recuperado el 08/(08/2017 de: <http://www.inpe.gob.pe/contenidos.php?id=699&direccion=1>

## LA EVALUACIÓN DE LA REHABILITACIÓN DEL CONDENADO EN LA DETERMINACIÓN DE BENEFICIOS PENITENCIARIOS

- 30) INPE (2017) Tratamiento penitenciario. Recuperado el 07/08/2017 de: <http://www.inpe.gob.pe/contenidos.php?id=556&direccion=1>
- 31) LA LEY (2015) Rehabilitación aunque no pague la multa. Recuperado el 09/05/2016. En: <http://laley.pe/not/2474/condenado-esta-rehabilitado-aunque-no-pago-pena-de-multa/>
- 32) LA LEY (2016) No pagar reparación civil. Recuperado el 08/05/2016 En: <http://laley.pe/not/2201/no-pagar-reparacion-civil-puede-hacer-efectiva-la-pena-de-carcel-suspendida>
- 33) LA REPÚBLICA (2017) Delincuencia y corrupción son los principales problemas del país. Recuperado el 27/10/2013 en: <http://larepublica.pe/27-10-2013/delincuencia-y-corrupcion-son-los-principales-problemas-del-pais>
- 34) LÓPEZ ALBUJAR, Enrique (1993) Los caballeros del delito (ensayos) Lima, CIPCA.
- 35) LUNA OBREGÓN, Julio (2007) participación negra en delitos comunes. P. 81-92. En: Sociología y Ecología. Revista de la Asociación Historia, Sociología y Ecología. Año. 2, Nº 2.
- 36) LUQUE JIMENEZ, Milagrosa (2014) las actitudes de los jóvenes internados en la prisión de Córdoba ante los procesos de reeducación. Rosario, Educatio Siglo XXI, p. 325-344
- 37) MIR PUIG, Carlos (2015) La pena de prisión permanente revisable en el derecho penal español. Madrid,, Bases para un Derecho Penal Latinoamericano, p. 31-48
- 38) MUJICA, Jaris y TUESTA, Diego (2012) Problemas de construcción de indicadores criminológicos y situación comparada del feminicidio en el Perú. P. 169-194. En: Antropológica, Vol. 30.

## **LA EVALUACIÓN DE LA REHABILITACIÓN DEL CONDENADO EN LA DETERMINACIÓN DE BENEFICIOS PENITENCIARIOS**

- 39) NAVARRO VILLANUEVA, Carmen (2003) Suspensión y modificación de la condena penal. Barcelona: Bosh, p. 208
- 40) NUE SESSAREGO, Lucio (1981) El Ministerio Público en el proceso penal peruano. Lima, Tesis PUCP.
- 41) OBSERVATORIO DE CRIMINALIDAD (2011) El crimen y la violencia en cifras. Lima, Ministerio Público, p. 47
- 42) OLIVERA DIAZ, Guillermo (1984) El proceso penal peruano: legislación, teoría y práctica: mi experiencia judicial. Lima, Ojeda. P. 397
- 43) ORE GUARDIA, Arsenio (2016) Derecho procesal peruano: análisis y comentarios al Código Procesal Penal. Lima, Gaceta Jurídica. Tomo III. P. 25
- 44) PADILLA ALEGRE, Vladimir (2016) El tercero civil responsable. Lima, Tesis PUCP.
- 45) PANCORBO, Gina, ESPINOZA, Agustín y CUETO, Rosa (2011) Representaciones estereotípicas y expresión del prejuicio en el Perú: la mirada desde la pobreza. P. 311-342. En: Psicología. Vol. 29.
- 46) PAZ PANDURO, Moisés (2012) la victima en el proceso penal peruano: ¿Recibe del Estado la atención que requiere? P. 129-135. En: Derecho y Sociedad, Año 23, N° 39.
- 47) PEÑA CABRERA, Alonso (2009) el nuevo proceso penal peruano. Lima, Gaceta Jurídica, p. 156
- 48) RÍOS PATIO, Gino (2014) La criminalidad en la realidad peruana. ¿Qué hacer?, Un aproximación y propuesta estratégica. P. 1.7- En: Archivos de criminología, Seguridad Privada y Criminalística. Vol. 12, Sociedad Mexicana de Criminología capítulo Nuevo León.
- 49) SALINAS MENDOZA, Diego (2011) Terminación Anticipada en el nuevo Código Procesal Penal peruano. Lima, Palestra, p. 35

## **LA EVALUACIÓN DE LA REHABILITACIÓN DEL CONDENADO EN LA DETERMINACIÓN DE BENEFICIOS PENITENCIARIOS**

- 50) TELLO GILARDI, Janet (1987) la privación de libertad física durante el proceso penal peruano. Lima, Tesis PUCP.
- 51) URTECHO BENITES, Santos (2014) Los medios de defensa técnicos y el nuevo proceso penal peruano. Lima, IDEMSA.